



sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2025-2862 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 6786/2024. Página 11082

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
CVE-2025-2898 Resolución Rectoral (R.R. 0382/25), por la que se hace público el nombramiento de PTGAS funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. Página 11086
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2025-2901 Resolución de nombramiento de funcionario interino en plaza de categoría Administrativo, puesto adscrito a Secretaría-Urbanismo. Página 11088
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2025-2893 Delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Página 11089

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2025-2942 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura, por oposición libre, de cinco (5) plazas de Policía Local, y designación de los miembros del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Página 11090
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2025-2875 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a las pruebas selectivas para la provisión mediante oposición por turno libre de una plaza de Jefe/a de la Brigada de Obras, encuadrada en la escala de Administración Especial, constitución del Tribunal y fecha del primer ejercicio. Expediente 2024/3931. Página 11096
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2025-2871 Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios (Oferta de Empleo Público 2024). Expediente 2025/266R. Página 11098
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2025-2883 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera de dos plazas de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre. Página 11110
- Mancomunidad de Municipios Alto Ebro**
CVE-2025-2854 Bases reguladoras y convocatoria por la que se regirá la selección para constituir, mediante concurso, una bolsa de empleo de personal laboral, Trabajado/a Social. Página 11114



2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2025-2874 Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Página 11129
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2025-2879 Emplazamiento a interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 80/2025, contra acuerdo de concesión de licencia de obras del Parque Eólico El Escudo. Expediente 1243252P. Página 11132

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
CVE-2025-2909 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 11133
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2025-2908 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2025. Página 11134
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2025-2965 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 11135
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2025-2870 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 11136
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2025-2851 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2025. Página 11137
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2025-2941 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2025. Página 11138
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2025-2936 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2025. Expediente 456/2025. Página 11139
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2025-2900 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2025 en la modalidad de suplemento de crédito. Página 11140
- Junta Vecinal de la Veguilla de Reocín**
CVE-2025-2843 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 11141
- Junta Vecinal de Ruiseñada**
CVE-2025-2840 Exposición pública de la cuenta general 2024. Página 11142
CVE-2025-2841 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 11143
CVE-2025-2842 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 11144
- Junta Vecinal de San Andrés de Luena**
CVE-2025-2838 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2024. Página 11145
CVE-2025-2839 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 11146
- Junta Vecinal de Santillán-Boria**
CVE-2025-2844 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 11147



CVE-2025-2889	Concejo Abierto de Bárcena Mayor Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 11148
CVE-2025-2890	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 11149
CVE-2025-2852	Concejo Abierto de Cabañes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 11150
CVE-2025-2885	Concejo Abierto de Celada de los Calderones Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 11151
CVE-2025-2888	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 11152
CVE-2025-2846	Concejo Abierto de Cutillos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 11153
CVE-2025-2887	Concejo Abierto de Fontibre Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11154
CVE-2025-2886	Concejo Abierto de Horna de Ebro Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.	Página 11155
CVE-2025-2891	Concejo Abierto de Matarredudío Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11156
CVE-2025-2894	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 11157
CVE-2025-2837	Concejo Abierto de Moncalián Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11158
CVE-2025-2845	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 11159
CVE-2025-2873	Concejo Abierto de Santa Águeda Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 11160
CVE-2025-2848	Concejo Abierto de Tollo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 11161
CVE-2025-2850	Concejo Abierto de Tudes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 11162

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2025-2836	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación, exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2025 y Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2025, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 11163
CVE-2025-2884	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2025, y apertura del período de cobro.	Página 11164
CVE-2025-2876	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de las prestaciones patrimoniales públicas del Centro de Empresas Naves-Nido de Torrelavega correspondiente al primer trimestre de 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2025/3224E.	Página 11165
CVE-2025-2878	Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos de Torrelavega, correspondiente al mes de marzo de 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2025/3226R.	Página 11167



4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
CVE-2025-2872 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio la Piscina Municipal. Página 11169
- Mancomunidad de los Valles Pasiegos**
CVE-2025-2847 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Matriculación en el Aula Mentor. Expediente 15/2025. Página 11170

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
CVE-2025-2896 Orden IND/16/2025, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2025. Página 11171
- CVE-2025-2892** Extracto de la Orden IND/16/2025, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2025. Página 11182
- CVE-2025-2864** Orden IND/17/2025, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. Página 11184
- CVE-2025-2853** Extracto de Orden IND/17/2025, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. Página 11212
- CVE-2025-2866** Orden IND/18/2025, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento. Página 11215
- CVE-2025-2856** Extracto de Orden IND/18/2025, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento. Página 11241

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2025-2729 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Mies de Rotes, en el municipio de Ribamontán al Monte. Expediente 315925. Página 11244
- CVE-2025-2861** Información pública de expediente de solicitud de autorización para acondicionamiento y renovación de parque infantil en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Quejo, en el municipio de Arnüero. Expediente 34/25 AC. Página 11245
- Ayuntamiento de Arnüero**
CVE-2025-2196 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda situada en Castillo, referencia catastral 39006A020001760000IL. Expediente 905/2024. Página 11246
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2025-2501 Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso a vivienda en Urbanización Molino San Martín, 13 primero D. Página 11247



Ayuntamiento de Polanco
CVE-2025-2546 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio San Pedro de Rumoroso. Página 11248

7.5. VARIOS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
CVE-2025-3010 Resolución, de 3 de abril de 2025, por la que se somete al trámite de consulta pública el proyecto de Decreto por el que se establece el régimen de las entidades colaboradoras de certificación. Página 11249

CVE-2025-3011 Resolución, de 3 de abril de 2025, por la que se somete al trámite de consulta pública el proyecto de Decreto por el que se adaptan los procedimientos en los que el silencio administrativo tiene efectos desestimatorios, a los efectos de otorgarles efectos estimatorios, modificando el Anexo II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 11251

CVE-2025-3012 Resolución, de 3 de abril de 2025, por la que se somete al trámite de consulta pública el proyecto de Decreto por el que se adaptan los plazos de resolución a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria. Página 11253

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades
CVE-2025-2903 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 61 de 28 de marzo de 2025, relativo a la Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad, así como el procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, para el curso 2024-2025. Página 11255

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
CVE-2025-2904 Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de Ordenanzas Municipales en materia de subvenciones. Expediente 714/2025. Página 11256



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2025-2862 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 6786/2024.*

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero el 28 de noviembre de 2024, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del 11 de diciembre de 2024, nº239, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.¹

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el artículo 15.2 en relación con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aplica el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda ejercer las facultades que le confiere la ley para la fijación de los elementos de la cuota tributaria y, en consecuencia, aprueba la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 2. EXENCIONES.

Al amparo de lo dispuesto, por el artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aplica el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se establece las siguientes exenciones:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida por el Impuesto sea inferior o igual a 5,00 €.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya titularidad catastral corresponda a un solo sujeto pasivo y cuya cuota líquida por el Impuesto, considerada conjuntamente, sea inferior o igual a 5,00 €.

¹ Aprobado por el Pleno Municipal el 26/01/1954.



ARTÍCULO 3. TIPOS DE GRAVAMEN.²

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

Bienes de naturaleza rústica	0,3102 %
Bienes de naturaleza urbana	0,5820 %
Bienes de Características especiales	1,071 %

ARTÍCULO 4. BONIFICACIONES. 2

1. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

La bonificación regulada en el presente apartado, que deberá ser solicitada antes del inicio de las obras, se aplicará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante el referido período se realicen obras de urbanización o construcción de forma efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados, acreditando los siguientes extremos:

- Que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- Que los inmuebles por los que se solicita la bonificación no forman parte del inmovilizado de la empresa.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas, conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y tendrán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.³

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se reconoce la siguiente bonificación, a los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en los términos que se prevén en el presente artículo y siempre que el inmueble constituya la residencia habitual de la familia.

Se entenderá que constituye la residencia habitual de la familia el inmueble en el que figuren empadronados todos sus miembros. No tendrán derecho a bonificación los trasteros, garajes y otros elementos anexos o de servicio a la vivienda, siempre que los mismos figuren en el Catastro con referencia catastral diferente de la vivienda habitual.

No tendrán derecho a la bonificación los inmuebles de valor catastral superior a 80.000 euros.

El importe de la bonificación será el siguiente:

Categoría general	50%
Categoría especial	75%

² Modificado en el BOC 246 de 27/12/2023.

³ Modificado en el BOC 246 de 27/12/2023.



Para poder tener derecho a esta bonificación, los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el total de multiplicar el S.M.I. por el número de miembros computables. En el supuesto de que al menos uno de los hijos de la familia numerosa sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar, a la hora de fijarse el máximo de ingresos de la unidad familiar, se añadirá un miembro más computable, a los reales. Lo mismo se hará en el caso de que alguno de los ascendientes tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Los ingresos de la unidad familiar a efectos de la bonificación se obtendrán por agregación de las rentas del ejercicio del año anterior, de cada uno de los miembros computables de la familia, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al del último año.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Las solicitudes deberán ser presentadas por los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que acredite la condición de familia numerosa y la titularidad de la vivienda antes del 31 de marzo del ejercicio en el que sea efectiva la bonificación; las presentadas después de dicha fecha surtirán efectos en el ejercicio siguiente.

La bonificación se concede por un ejercicio. La renovación de la misma requerirá los mismos requisitos que para su concesión.

A los efectos de unificar la terminología relativa a las familias numerosas, se recogerá el término de "familia numerosa" eliminando cualquier otra acepción.

4. Gozarán de una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles, durante los 2 primeros años, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La concesión de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Las solicitudes deberán ser presentadas por los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que acredite los extremos recogidos en el párrafo anterior junto con el acuerdo de concesión de la correspondiente licencia municipal, antes del 31 de marzo del ejercicio en el que sea efectiva la bonificación; las presentadas después de dicha fecha surtirán efectos en el ejercicio siguiente.

5. Para poder disfrutar de las bonificaciones anteriores, será necesario que el solicitante y sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento, en el momento de la solicitud de la bonificación.

— Presente la solicitud en los modelos normalizados correspondientes, existentes en el Ayuntamiento.



ARTÍCULO 5.- PERÍODO DE COBRO.

1.- Se establece el periodo voluntario de ingreso entre los días 1 de junio al 31 de octubre.

Los recibos domiciliados se bonificarán en el 2 % (dos por ciento de la cuota líquida y además se fraccionarán en dos pagos domiciliados independientes):

El primero, a fecha de 5 de junio por el 60 % de la cuota bonificada.

El segundo, a fecha 5 de octubre por el 40% de la cuota bonificada.

DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2.024, acordó darle nueva redacción a la ordenanza, con fecha de comienzo de aplicación a fecha 1 de enero de 2025.

Astillero, 12 de marzo de 2025.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2025/2862



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2025-2898 *Resolución Rectoral (R.R. 0382/25), por la que se hace público el nombramiento de PTGAS funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 9 de octubre de 2024 (BOC de 16 de octubre), corregida por Resolución de 18 de octubre de 2024 (BOC de 25 de octubre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar PTGAS Funcionario de Carrera, de la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, de esta Universidad, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de PTGAS Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante la Rectora de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 1 abril de 2025.

La rectora,

María Concepción López Fernández.



ANEXO

ESCALA DE GESTIÓN, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, SUBGRUPO A2, DE ESTA UNIVERSIDAD

Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
***3922**6 A7058	TERÁN GARRIDO, DAVID	Cantabria	Cantabria
***3341**4 A7058	RECIO MIRANDA, LUIS ANTÓN	Cantabria	Cantabria
***6923**5 A7058	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, GONZALO	Cantabria	Cantabria
***5727**8 A7058	SOTRES GARCÍA, JAVIER	Cantabria	Cantabria
***4618**8 A7058	MOLINA EDESA, MÓNICA	Cantabria	Cantabria

2025/2898

CVE-2025-2898



AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2025-2901 *Resolución de nombramiento de funcionario interino en plaza de categoría Administrativo, puesto adscrito a Secretaría-Urbanismo.*

D. MARCOS MANTILA PÉREZ, D.N.I.: ***885***, cesa con fecha 31 de marzo de 2025 como funcionario interino en plaza de categoría Administrativo perteneciente a la plantilla de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, puesto adscrito a la Intervención Tesorería del Ayuntamiento, para la sustitución transitoria de la titular de la plaza, DÑA OLGA POSADA DEL CASTILLO, al amparo del artículo 10.1 letra b) del R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (modificado por el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), una vez que esta última se incorpora con esta misma fecha a su puesto de trabajo tras haber causado alta en situación de incapacidad temporal.

Visto el expediente tramitado para la constitución de Bolsa de Empleo para cobertura de plazas de administrativo conforme a la convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 192 de fecha 2 de abril de 2024, en el marco del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo temporal para la cobertura de plazas de administrativo (BOC, nº 67 de 8 de abril de 2024) mediante concurso-oposición.

Resultando necesario para este Ayuntamiento la cobertura transitoria de plaza categoría Administrativo perteneciente a la plantilla de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, puesto adscrito a la SECRETARÍA-URBANISMO, para la sustitución transitoria por permiso reglado y vacaciones de la titular de la plaza, DÑA Mª ESTHER LAVÍN DÍAZ, al amparo del artículo 10.1 letra b) del R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (modificado por el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público),

Visto el apartado décimo de las bases reguladoras relativo al funcionamiento de la bolsa, y tras resultar fallidos los cinco primeros llamamientos- por hallarse todas ellas trabajando y documentado en el expediente- según orden recogido en la Resolución de Alcaldía nº 320 de 7 de junio de 2024, D. MARCOS MANTILLA PÉREZ, D.N.I.: ***885***, sexto en el orden de prelación, acepta la propuesta de nombramiento, constando ya presentados los documentos necesarios recogidos en el punto decimo de la citada base para formalizar el nombramiento.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 1 de abril de 2025 se ha resuelto nombrar funcionario interino a D. MARCOS MANTILLA PÉREZ, D.N.I.: ***885***, en plaza de categoría Administrativo, puesto adscrito a la SECRETARÍA-URBANISMO, para la sustitución transitoria de la titular de la plaza, DÑA Mª ESTHER LAVÍN DÍAZ, al amparo del artículo 10.1 letra b) del R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (modificado por el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), durante el tiempo estrictamente necesario que dure la situación de incapacidad temporal de esta última.

Marina de Cudeyo, 1 de abril de 2025.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2025/2901

CVE-2025-2901



AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2025-2893 *Delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº127 de fecha 1 de abril de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la Concejala D^a. Margarita Martínez Villegas la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D^a Elena Ruiz López y D. Óscar Viaña Fuentes para el día 12 de abril del presente año en Reocín.

Puente San Miguel, 1 de abril de 2025.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2025/2893



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2025-2942 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura, por oposición libre, de cinco (5) plazas de Policía Local, y designación de los miembros del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio.*

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR OPOSICION LIBRE DE 5 PLAZAS DE POLICIA LOCAL OEP 2024 (AE-45-04, AE-45-16, AE-45-25, AE-45-30 Y AE-45-31) OEP 2024.

Por la presente se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 31-03-2025, se aprueba la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de 5 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía considerando:

Que finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 29/01/2025 y publicada en el BOC N° 23 de fecha 4 de febrero de 2025, para la provisión en propiedad de 5 plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Categoría Policía, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, mediante el sistema de oposición libre («Boletín Oficial del Estado» N° 312 de 27 de diciembre de 2024 y BOC N°244 de 18 de diciembre de 2024)

Sobre la base de las competencias legalmente atribuidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de acuerdo con la lista que se anexa.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

Presidente:

Titular: D. Víctor Manuel Sánchez Sánchez, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Santander y como suplente, D. Joaquín Fernández Fernández, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Vocales:

Titular: D^a Carmen Rubalcaba Zurita y como suplente D^a Irene Maestro Tejido, ambas Administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D. Francisco Javier Allende Revuelta y como suplente D. Francisco Javier Odriozola Sánchez, personal designado por el Gobierno de Cantabria.

CVE-2025-2942



Titular: D. Francisco Javier Valle Cabrera y como suplente D. Roberto Pulito Villanueva, de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Secretario.- D^a Marta Álvarez Rubio, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Camargo y como suplente D^a Carmen Díaz de Liaño Gutiérrez, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo.

Designar como asesor en condición de Psicólogo a D^a María Pérez Suárez.

Designar como asesor en condición de Monitor de Deportes a D^a Elisa Díez Herrera.

TERCERO.- Se acuerda fijar como fecha para la realización del Primer Ejercicio el día 8 de mayo de 2025 a las 16:00 horas en el Polideportivo de Revilla de Camargo, sito en Ctra. Santander-Burgos, 15.

El Tribunal Calificador, se constituirá a las 9:00 horas del día y lugar el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Camargo.

CUARTO.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

QUINTO.- Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el BOC, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Camargo www.aytocamargo.es.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase."

Camargo, 2 de abril de 2025.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.



LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS:

1	ABAD	MENENDEZ	JORGE
2	ABASCAL	PELAYO	ANTONIO
3	AINDAR	LOPEZ	ISMAEL
4	ALONSO	ARENAL	MARIO
5	ALONSO	BEZANILLA	MARCOS
6	ALVAREZ	LOPEZ	SAUL
7	ALVAREZ	RODRIGUEZ	JORGE
8	ALVAREZ	RUIZ	LUIS
9	ANDREA	SANZ DAZA	ADRIAN
10	ANIEVAS	CAMUS	ADRIAN
11	ARENAL	GIL	ALEJANDRO
12	ARRELLANO	FERNANDEZ	ANGELA
13	ARROYO	BORREGO	EVA MARIA
14	ASUETA	SOLORZANO	MARINA
15	BARCENA	PEREZ	ALVARO
16	BARQUIN	CASTAÑEDA	MARINA
17	BENEDICTO	MAESTRO	DIEGO
18	BERASTAIN	ARRIOLA	VERONICA
19	BLANCO	FUNES	GUILLERMO
20	BOHEDO	SAÑUDO	IVAN
21	BUENO	MENDIGUCHIA	IKER
22	BURIA	GARCIA	TALANIA
23	CABIECES	GOMEZ	HECTOR DAVID
24	CAGIGAS	LOPEZ	PEDRO
25	CAMBERO	YLLERA	NICOLAS
26	CANAL	GUILLEN	AGUSTIN
27	CASTILLO	BURGOS	ROBERTO
28	CASTILLO	PEREZ	ADRIAN
29	CASTILLO	VAZQUEZ	JUAN RAMON
30	CIMIANO	DIEZ	JONATAN
31	COLLADO	SOLANA	RAFAEL
32	CONDE	QUINTANA	SERGIO
33	CRESPO	PADILLA	PAULA
34	CULEBRAS	LLATA	BORJA
35	CURIEL	MARTINEZ	SERGIO
36	DELGADO	AMIEVA	ALVARO
37	DIAZ	FERNANDEZ	EDUARDO
38	DIAZ	SIERRA	ALVARO
39	DIAZ RIVAVELARDE	MARTINEZ	BORJA
40	EACHEVARRIA	CACHO	ALVARO
41	ESPINOSA	RECALDE	ELLIE BETH
42	FERNANDEZ	CAMPO	ANGEL SILVESTRE



43	FERNANDEZ	GONZALEZ	ADRIAN
44	FERNANDEZ	GUTIERREZ	FRANCISCO
45	FERNANDEZ	MARTINEZ	MONICA
46	FERNANDEZ	RASILLA	PEDRO
47	FRONCEDA	TRISTAN	HENOC
48	FUARROS	SANTAMARIA	ANTONIO
49	FUENTE DE LA	FERNANDEZ	LETICIA
50	GARCIA	CASTRO	CRISTINA
51	GARCIA	DIEGO DE	ALBERTO
52	GARCIA	GOMEZ	EDUARDO
53	GARCIA	GOMEZ	ELISEO
54	GARCIA	OBREGON	RAUL
55	GARCIA	PALAZUELOS	SERGIO
56	GARCIA	PEREZ	LUIS ANTONIO
57	GARCIA	RUBIO	JOEL
58	GARCIA	RUIZ	OSCAR
59	GARCÍA	MARQUINEZ	SERGIO VINICIO
60	GARCIA	FERNANDEZ	FELIX
61	GIL	BARRIO	ISMAEL
62	GOMEZ	FRESNEDO	MARIO
63	GOMEZ	FUENTES	DAVID
64	GOMEZ	RUIZ	LUIS ANGEL
65	GONZALEZ	ESCALANTE	LAURA
66	GONZALEZ	FUENTE DE LA	MARIA
67	GONZALEZ	GARCIA	JESUS
68	GONZALEZ	RODRIGUEZ	IVAN
69	GONZALEZ DE VILLAMBROSIA	PELLÓN	EDUARDO
70	GOYENCHEA	BERAZA	ADRIAN
71	GUITIAN	SALAS	MODESTO
72	GUTIERREZ	FERNANDEZ	MARCOS
73	GUTIERREZ	MARCOS	ANGEL
74	GUTIERREZ	VIADERO	JAVIER
75	GUTIERREZ	VILLAR	OSCAR
76	HELGUERA	VEGA	JAVIER
77	HERNANDEZ	MARTIN	ALBERTO
78	HERRERO	FERNANDEZ	JORGE
79	HIGUERA	PEREZ	MARIO
80	IGLESIA DE LA	ALVAREZ	ALEJANDRO
81	IRIBARREN	GONZALEZ	SILVIA
82	JEREZ	MORALES	DAVID
83	LANDERAS	CASAR	CARLOS
84	LASTRA	RODRIGUEZ	MARIA
85	LEON	ORTEGA	ADRIAN
86	LOPEZ	CONDE	JOSE ANTONIO
87	LOPE	GARMILLA	RAUL



LUNES, 7 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 67

88	LOPEZ	TOURIÑO	JORGE
89	LUZON	RUIZ	FRANCISCO
90	MANZANEDO	PEREZ	MIGUEL
91	MARTIN	RUBIO	JORGE
92	MARTINEZ	AJA	ANDREA
93	MARTINEZ	RIO DEL	IKER
94	MARTINEZ	ROMAN	HECTOR
95	MAZA	MIRANDA	IVAN
96	MIERA	BAUTISTA	JOSE MANUEL
97	MUÑIZ	LIAÑO	JOSE RAMON
98	NIETO	FERNANDEZ	OSCAR
99	NORIEGA	OLMO	ADRIAN
100	NUÑEZ	SANTOS	PABLO
101	OCEJA	MERINO	MIGUEL ANGEL
102	ORIA	ORIA	JOSE JOAQUIN
103	PALOMERA	SALAS	IVAN
104	PEÑA	CAMPO	MARCOS
105	PEREDO	GUTIERREZ	YESSICA
106	PEREDO	RUS	DANIEL
107	PEREZ	TORRES	SONIA
108	PIGAZO	LOPEZ	CARLOS
109	PINEY	ARGÜEDO	ALFONSO
110	PIÑERA	GARCIA	PABLO
111	POCERO	BASCONES	MIGUEL ANGEL
112	PONTONES	TERAN	CESAR ANTONIO
113	PORTILLA	DIEGO DE	ALICIA
114	PORTILLA	RODRIGUEZ	DIEGO
115	PRIETO	FRANCO	RUBEN
116	PUENTE	AGUILERA	DAVID
117	REVUELTA	LEON	LYDIA
118	RODRIGUEZ	RUIZ	SEILA
119	ROMERO	PASCUAL	DANIEL
120	ROZAS	JOGLAR	FERNANDO
121	RUIZ	ALVAREZ	LUIS
122	RUIZ	ARNAIZ	MARIO
123	RUIZ	LASO	JARA
124	RUIZ	PASCUA	ALICIA
125	RUIZ	RAMIREZ	GERMAN
126	SAEZ	GIL	PEDRO LUIS
127	SAINZ	GONZALEZ	JAVIER JAIME
128	SAINZ	TALLEDO	SERGIO
129	SAIZ	CONDE	TANIA
130	SALAS	MUÑIZ	ISABEL
131	SAN EMETERIO	TELECHEA	MIGUEL ANGEL
132	SAN MARTIN	PARIENTE	DAVID
133	SANCHEZ	SALINAS	ALEJANDRO

CVE-2025-2942



134	SANCHEZ VALVERDE	LOPEZ	CELIA
135	SANTOS	GOMEZ	DANIEL
136	SARABIA	VELASCO	ALICIA
137	SMITH	PERELA	SEGIS JOSE
138	SIERRA	BESYO	ANTONIO
139	SOLANA	ALONSO	JONATAN
140	SOLAR	ARENAL	DIEGO
141	SORDO	SANCHEZ	ISAAC
142	TARDIO	RIOS	CRISTIAN
143	TERAN	GOMEZ	ADRIAN
144	TEZANOS	GONZALEZ	RAMON
145	TOCA	MOLINA	JAVIER
146	TRUEBA	LASO	JOSE
147	URIARTE	LOPEZ	SANTOS JOEL
148	VALLECILLO	GALEANO	MANUEL
149	VALLES	COS	ALDARA
150	VARELA	MIER	PABLO
151	VAZ	GALHARDO	VICTOR DOS SANTOS
152	VENERO	GONZALEZ	JUAN
153	VIDIANA	DIEZ	OLMO
154	VILLALOBOS	CENDEGUI	IBON
155	VILLANUEVA	NUÑEZ	PABLO
156	VILLAR	COS DE	PABLO
157	ZORRILLA	TAJO	DAVID

EXCLUIDOS:

Ninguno.

2025/2942

CVE-2025-2942



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-2875 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a las pruebas selectivas para la provisión mediante oposición por turno libre de una plaza de Jefe/a de la Brigada de Obras, encuadrada en la escala de Administración Especial, constitución del Tribunal y fecha del primer ejercicio. Expediente 2024/3931.*

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones en la convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Jefe/a de la Brigada de Obras, encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Medios; clasificadas en el grupo de titulación A2. Expediente 2024/3931.

De conformidad con lo establecido en la base quinta y sexta de las bases aprobadas para la regulación de la presente convocatoria, por la presente he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

ASPIRANTES	D.N.I.
CAVADA*CHAVARRI, LEIRE	***3243**
FERNÁNDEZ*VIELBA, ROBERTO	***8633**
MARTÍN*PRIETO, JOSÉ RUBÉN	***9359**
MOLINA*AIRA, ENARA	***0494**
RUEDA*ORTIZ, MARÍA OLALLA	***1208**
SALMÓN*GARCÍA, JOSÉ	***0099**
SEVILLA*TAJADURA, ARTURO	***4573**

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Designar el tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros.

PRESIDENTE:	Marco Antonio Pelayo Trueba
PRESIDENTE SUPLENTE	Javier Fernández Dosantos
VOCAL	Fátima López-Montenegro Vicente
VOCAL SUPLENTE	Pablo Sampedro Zorrilla
VOCAL	José Carlos Serrano García
VOCAL SUPLENTE	José Ángel Miguel Ruiz
VOCAL	María Veci Gutiérrez
VOCAL SUPLENTE	Marta Blanco Puente
SECRETARIO	Manuel Millán Martínez
SECRETARIO SUPLENTE	Darío Solana Goitia

TERCERO.- El primer ejercicio de la oposición será el día 12 de mayo de 2025, debiendo presentarse los aspirantes a las 11:30 horas en el Ayuntamiento de Laredo, Avenida de España 6, 39770 de Laredo, para la celebración del mismo.



CUARTO. - Que el presente anuncio se remita al Boletín Oficial de Cantabria, y se exponga en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, dando traslado a los miembros designados del tribunal.

Laredo, 1 de abril de 2025.
El alcalde presidente,
Miguel González González.

2025/2875



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2871 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios (Oferta de Empleo Público 2024). Expediente 2025/266R.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una (1) plaza de OFICIAL de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso a desarrollar en los términos previstos en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

El miembro de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en el puesto ofertado en esta convocatoria se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Torrelavega, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 36.4 de la Ley de Cantabria 9/2022, 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, si la vacante convocada para ser provista por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024 para su cobertura en promoción interna.

Conforme al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de de las personas aspirantes.- Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria



de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión de la persona aspirante, así como de la superación del curso selectivo de mandos intermedios previsto en la normativa autonómica en materia de policía local.

De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, de las personas aspirantes, además de los requisitos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
2. Haber permanecido como mínimo los dos (2) años inmediatamente anteriores a la solicitud en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado cinco (5) años de servicios efectivos en la corporación local de destino.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos de las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que de las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Marques de Santillana número 14, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, de las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del nombramiento y acta de toma de posesión como Oficial de Policía Local en el Ayuntamiento que corresponda.
- Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

QUINTA.- Admisión de de las personas aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y



excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, y artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal de valoración serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser personas miembros de un Cuerpo de Policía Local deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, debiéndose garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y de las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Se aplicará a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este.

SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.- El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

OCTAVA.- Baremo de méritos.- En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado: Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.



- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.



A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de estos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.



- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

D) Otros méritos:

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

- Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos): La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 punto.

- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos): Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos.

- Nivel A2: 0,20 puntos.

- Nivel B1: 0,60 puntos.



- Nivel B2: 1,00 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

5. Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos): Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.



- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial: Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policía Dirección General Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación académica).



NOVENA.- Puntuación del concurso.- La valoración de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de las personas aspirantes conforme a los criterios recogidas en las bases séptima y octava, pudiendo requerir de las personas aspirantes justificación mas detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de las personas aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón electrónico y página web municipal, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DECIMA.- Justificación de los méritos.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Policía Local.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

UNDÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.- Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
2. Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
4. Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.



5. Si todavía persistiera el empate entre de las personas aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

DUODÉCIMA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/de las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

A) Al poseer las personas aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción de la clase "B" y permiso de conducción de la clase "A" (vigentes) previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" (vigente) a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

B) Los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de las personas aspirantes propuestas para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los



funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Vicesecretaria municipal, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2025. Doy fe.

Torrelavega, 1 de abril de 2025.

La vicesecretaria,
Alicia Maza Gómez.

2025/2871



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2025-2883 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera de dos plazas de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre.*

Por medio del presente anuncio y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad a la resolución de la Alcaldía n.º 97/2025, de 1 de abril de 2025, por la que se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso para la selección y cobertura como funcionario de carrera de dos plazas de la Escala de Administración General, subescala auxiliar, subgrupo de clasificación C2, mediante el sistema de oposición libre de este Ayuntamiento, a efectos de que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio, los interesados procedan a la subsanación de la documentación presentada.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Interesado (Nombre)	Interesado (NIF)
ABASCAL SIERRA YOLANDA	***8628**
ACUÑA GUTIERREZ VANESA	***9511**
AICUA UBIERNA OSCAR	***0231**
ALBA SANCHEZ SILVIA	***2671**
ALCANTARA IZQUIERDO MARTA	***3713**
ALLENDE PELAYO ZARA	***5874**
ALONSO VALDES EVA MARIA	***8158**
ALVAREZ DIEGUEZ JAVIER	***4975**
ALVAREZ PEREZ DANIEL	***8282**
ANDONOVA SVETLA ANGELOVA	***2581**
ARAUZ ALONSO FERNANDO	***0423**
ARBAIZA RODRIGUEZ CRISTINA	***4910**
ARCE MANUEL LAURA	***5999**
BALBAS AGUILAR RAQUEL	***9698**
BAÑUELOS HARO IRENE PILAR	***5002**
BAUTISTA FRAILE SARA	***3410**
BEDIA SAN EMETERIO MONICA	***9602**
BENTUREIRA JIMENEZ PATRICIA	***7991**
BISBAL BUADES ANDRES JAVIER	***2564**
BOHIGAS BRIGIDO RAMON	***5978**
BOTIN ORDOÑO CRISTIAN	***8823**
BUENAGA CHAPADO ALEJANDRO	***7040**
CABALLERO MONTES RUBEN	***3271**



Interesado (Nombre)	Interesado (NIF)
CAMINERO CHICO LUCIA	***8443**
CANTALEJO FIGUERAS PATRICIA	***2633**
CANTERO GARCIA SONIA	***0945**
CARRASCO RUIZ SERGIO	***3635**
CASTAÑERA FERNANDEZ EVA JHANET	***4028**
CEBALLOS ZAMANILLO MARTA	***5527**
CIFRIAN MORAIS JANETE	***3569**
COBO ORTIZ MANUEL	***9251**
COBO PASALODOS VICTOR MANUEL	***4912**
COLLANTES DEL CASTILLO SOFIA	***8225**
COTERA FERNANDEZ SARA	***7740**
CUBILLAS FOPPA MAITE	***9908**
CUETOS RUIZ LAURA	***6745**
DE LA VEGA MAZO MARIA DEL PUERTO	***7736**
DE LA VEGA PINEY ROSA EVA	***8285**
DE VICENTE ROVIRA LAURA JULIA	***4585**
DEL CASTILLO PEREZ ANA MARIA	***9037**
DEL RIO MEDIAVILLA DAVID	***8923**
DIAZ DIAZ MERCEDES	***4054**
DIEGO SERRANO IGNACIO	***4135**
DIEZ GONZALEZ JAVIER	***1185**
DIEZ GUTIERREZ ALEXANDRA	***5824**
DIEZ VALLEJO IVAN	***8217**
ECHIVARRIA GOMEZ SILVIA	***8562**
EJARQUE PELAEZ TAMARA	***4188**
ESCRIBANO PUENTE ALICIA	***0765**
ESPINOSA MALE ELENA	***9449**
ETXEBARRIA GOMEZ ITZIAR	***4612**
FERNANDEZ BARCENA SAUL	***9694**
FERNANDEZ CARRAL LETICIA	***8939**
FERNANDEZ HERNANDEZ LAURA	***9185**
FERNANDEZ HERRERO JOSE ANTONIO	***3506**
FERNANDEZ MARTINEZ AIDA	***9040**
FERNANDEZ MIERA CARLA	***5714**
FERNANDEZ PELAYO SANDRA	***0148**
FERNANDEZ RIVERO, CRISTINA	***4423**
FERNANDEZ RODRIGUEZ NATALIA	***8129**
FERNANDEZ SALAMANCA BEGOÑA	***3687**
FERNANDEZ SUAREZ FRANCISCO MANUEL	***4089**
GALVÁN GONZÁLEZ MERCEDES	***6070**
GARCIA COSIO PAULA	***5233**
GARCIA FRANCO ADRIANA	***3157**
GARCIA GOMEZ PATRICIA	***9654**
GARCIA GONZALEZ ALEJANDRO	***6130**
GARCIA GONZALEZ LUCIA	***5764**
GARCIA GUTIERREZ OLIVA	***8518**
GARCIA PUENTE MARIA	***2865**
GARCIA PUERTAS MARIA ISABEL	***7365**
GARCIA RODRIGUEZ CARLOS	***5458**
GARCIA VAQUERO FELICIDAD NURIA	***1184**
GARCIA VILA MARIA ISABEL	***3486**
GARRIDO GARCIA IRENE	***0675**
GASPARINI REVUELTA MARA	***7013**
GOGJUFI HASANI FLUTRA	***8747**
GOGOLEVA GOGOLEVA MARIA	***7908**



Interesado (Nombre)	Interesado (NIF)
GOMEZ ABANDO MARIA LUISA	***8870**
GOMEZ ALBERDI DIONISIO	***1281**
GOMEZ COBO MARIA	***8587**
GOMEZ DIAZ MONICA	***5095**
GOMEZ PELAYO MIGUEL ANGEL	***6436**
GOMEZ SALAS GRACIELA	***4488**
GOMEZ SIERRA MARIA LOURDES	***4579**
GONZALEZ FERRERO SONIA	***7332**
GUTIERREZ FERNANDEZ ANGELA	***9637**
HERNANDEZ MAROTO PALOMA	***3051**
HIGUERA GARCIA CARLOTA	***7734**
IBARRA SENSO VANESA	***5880**
IGLESIAS FERNANDEZ CASANDRA	***8145**
JAURENA SOLANA MARIA ISABEL	***1749**
LANUZA MARTIN IRENE	***8198**
LARA PADILLA MARIA DEL ROCIO	***6794**
LARREA AJA MONICA	***3217**
LASO PORTILLA ISABEL	***5078**
LASTRA CALERA JOSE	***2653**
LECUE ERQUIICIA ANDREA	***3256**
LIAÑO ALONSO SARA	***9183**
LOPEZ INCERA GEMA	***6995**
LOPEZ JARA NOHEMI	***4148**
MANOBEL SAIZ DIANA	***5207**
MARCANO VARELA ALEJANDRO	***4626**
MARCO RAMOS CHRISTOPHER	***0242**
MARIN GONZALEZ PATRICIA	***9580**
MARTIN AMESTICA ANGELICA	***5175**
MARTIN ASENSIO MARIO	***4031**
MARTINEZ BLANCO ANA MARIA	***5911**
MARTINEZ COBO VALVANUZ	***5328**
MARTINEZ PONGA AMAYA	***4557**
MARTÍNEZ REQUENA EVA	***7281**
MAZO PEREZ MARIA DEL CARMEN	***3409**
MEDINA GOMEZ PATRICIA	***6651**
MENCIA SAN EMETERIO MARIA YASMINA	***0725**
MIGUEZ ZARZUELA MONICA	***3165**
MINGO ORTEGA PATRICIA	***7297**
MOREDA GOMEZ ALVARO	***2647**
MORENO SETIEN MARIA ELENA	***9749**
MURIEDAS TRUEBA RAQUEL	***7113**
NANCLARES DIAZ CRISTINA	***4977**
NASER GODOY TANIA	***8377**
NIETO ABASCAL JOBANA	***4964**
NORMAN EMAELIA ROSE	***7731**
OLANO IGLESIAS MARIA	***8058**
ORIA SAN MIGUEL MARA	***8226**
ORTEGA ALBA CELIA	***7294**
ORTIZ GARCIA JULIA	***7319**
ORTIZ TERAN ALEJANDRO	***5599**
PACHO SANCHEZ ALBA	***0469**
PANDO OSMA CARLOS	***7462**
PATIÑO GETIAL VALENTINA	***8027**
PEÑA SAIZ MARIA	***4356**
PEREZ BEDOYA ANA BELEN	***3108**



LUNES, 7 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 67

Interesado (Nombre)	Interesado (NIF)
PEREZ PASCUAL MARTA	***8019**
PEREZ RUIZ ANA MARIA	***3906**
PEREZ SANTOS PATRICIA MARIA	***3112**
PEREZ TORRES ANGELA	***7593**
RIVES PERIS LAURA	***6431**
ROBLEDO PEREDO JOSE MARIA	***6767**
RODRIGUEZ FERNANDEZ MONSERRAT	***4898**
RODRIGUEZ LASTRA IRIS	***7263**
RODRIGUEZ RIOZ M ^a DEL ROCIO	***5706**
RUIZ FERNANDEZ VERONICA	***4446**
RUIZ GUTIERREZ ANA BELEN	***3541**
SACONA GONZALEZ AMAYA	***6012**
SAINZ EZQUERRA SAN MIGUEL IGNACIO DE LOYOLA	***3682**
SAIZ ROBLEDO JAVIER	***5644**
SALAS CRUZ CARMEN	***5931**
SAMPEDRO ORTIZ BEATRIZ	***0912**
SAN ROMAN CAPRACCI SARA	***6894**
SANCHEZ GARCIA SANDRA	***0204**
SANCHEZ GONZALEZ JOSEBA	***3152**
SANCHEZ JIMENEZ MARIA DANIELA	***4651**
SANTAMARIA SUAREZ ISABEL	***6893**
SANTANDER TAUSIA PATRICIA	***5314**
SASIAN GUTIERREZ MARTA	***4326**
SIERRA IZQUIERDO ALEX	***8860**
SIGLER SAINZ MARIA ISABEL	***9247**
SOLAR SAIZ MARIA DEL MAR	***1948**
SOLORZANO CAMPO LAURA	***6710**
TAUSIA DURAN PATRICIA	***8825**
TEJA CAMENO SONIA	***8954**
TERUEL LUCAS MARIA INMACULADA	***9597**
TOVAR CARUAJULCA NEVA URSULA	***7320**
TRESCALLO ROBLES ROSA BELEN	***4319**
UBARRIETA VAN BRUSSEL MARINA ELBA	***9528**
VARA GUTIERREZ LORENA	***3055**
VELASCO FEITO LAURA	***5803**
VELASCO RIO PAULA	***4630**
VELATEGUI SIERRA SONIA	***5089**
VICUÑA YUSTA MAITANE	***7988**
VIGERIEGO MAQUILON ROBERTO	***7522**
VILLAESCUSA RODRIGUEZ INMACULADA	***8317**
VILLEGAS GONZALEZ SARA	***9642**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

MEHMEDOVA IBRAHIMOVA SEMRA	***8548**	No aporta DNI/Pasaporte
----------------------------	-----------	-------------------------

Villaescusa, 1 de abril de 2025.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2025/2883

CVE-2025-2883



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO EBRO

CVE-2025-2854 *Bases reguladoras y convocatoria por la que se regirá la selección para constituir, mediante concurso, una bolsa de empleo de personal laboral, Trabajado/a Social.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 24 de marzo de 2025, las bases reguladoras y convocatoria por la que se regirá la selección para constituir, mediante concurso, una bolsa de empleo de personal laboral trabajador/a social de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, se adjuntan como anexo las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://altoebro.sedipualba.es/>)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Campo de Enmedio, 24 de marzo de 2025.

El presidente,

Pedro Luis Antonio Gutiérrez González.



ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGISTRÁ LA SELECCIÓN PARA CONSTITUIR, MEDIANTE CONCURSO, UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO EBRO

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento de concurso de personal para la formación de una bolsa de empleo de trabajador/a social bajo la modalidad de personal laboral.

La necesidad de iniciar esta convocatoria de creación de una bolsa de trabajo temporal, viene motivada por que los servicios prestados por la mancomunidad no se vean afectados ante las eventuales incapacidades temporales, vacantes, permisos, licencias, vacaciones y otras circunstancias que puedan darse. Los puestos de trabajo a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, y demás situaciones de urgencia y necesidad que impliquen una vacante transitoria del personal de la categoría recogida en estas bases.

Estas situaciones administrativas dejan vacantes de manera temporal puestos de trabajo de esta categoría y que es necesario cubrirlos para un correcto funcionamiento de los servicios mancomunados, debido a que el volumen de trabajo continúa siendo el mismo y que es necesario continuar prestando un servicio eficiente a la ciudadanía.

El llamamiento a las personas integrantes de la bolsa se tendrá lugar cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del RDL 5/2015.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

El proceso selectivo será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

La contratación solo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente el nombramiento de personal laboral y así sea informado favorablemente por los servicios jurídicos, así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral temporal, con el objeto de cubrir las vacantes existentes en la plantilla, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, refuerzo durante épocas concretas del año, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años, sin perjuicio de que por la Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

El nombramiento derivado de este procedimiento de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera de la persona nombrada.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y Anexo de Personal que acompañan al Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro para el ejercicio económico 2025 en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocada en función de los puestos de trabajo de adscripción. Igualmente, se registrarán por las disposiciones correspondientes de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, aprobados por Resolución de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 230 de fecha 30 de noviembre de 2022.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón electrónico de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro.



De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, accesible a través del siguiente enlace: <https://altoebro.sedipualba.es/>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

ARTÍCULO 2. NORMATIVA APLICABLE.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

A este proceso de selección y nombramientos consecuentes les serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Igualmente, se regirán por las disposiciones correspondientes de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, aprobados por Resolución de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 230 de fecha 30 de noviembre de 2022.

Las presentes Bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en el proceso de selección, los aspirantes deben reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, las condiciones fijadas en el artículo 56 del Texto refundido del Estatuto básico del empleado público, con las siguientes especificaciones:

- NACIONALIDAD:** Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
- CAPACIDAD FUNCIONAL:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/13, de 29 de



noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

c) EDAD: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) HABILITACIÓN: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) TITULACIÓN: Hallarse en posesión del título universitario de Grado y/o Diplomado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) PERMISOS: Estar en posesión del carné de conducir tipo B en vigor y disponer de los puntos de carné necesarios.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Se establecen como causas de incompatibilidad las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

En las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas discapacitadas deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite la calificación de minusvalía, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las necesidades de personal objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los/as interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

ARTÍCULO 4. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo general de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entienda prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado indicado en el Anexo I que incluirá la declaración responsable de conocer y aceptar el contenido de las bases haciendo constar que reúnen las condiciones exigidas para la admisión, requiriendo tomar parte en el proceso selectivo. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad (<https://altoebro.sedipualba.es/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso, deberá aportarse toda la documentación descrita en el modelo de solicitud, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Dicha documentación será la siguiente:

- Solicitud conforme al modelo normalizado.
- Titulación académica requerida.
- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia del carné de conducir tipo B.
- Además, deberá aportarse toda la documentación justificativa de los méritos alegados, conforme a las indicaciones descritas en las presentes Bases, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos las presentes bases.



Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que se hagan constar en su solicitud. El domicilio y teléfono que figuren en la misma se considerarán válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en el Tablón municipal web, de su nombre y apellidos, y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado en cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de clasificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 5. PUBLICIDAD Y ANUNCIOS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. También se publicarán las bases y el resto de anexos y documentación del expediente en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://altoebro.sedipualba.es/>).

A partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, todos los anuncios y publicad de actos administrativos relativos a este proceso selectivo serán objeto de publicidad exclusivamente a través del Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, publicándose únicamente en el Boletín Oficial de Cantabria los listados de admitidos provisionales y definitivos.

ARTÍCULO 6. PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la formalización y presentación de la solicitud, el aspirante da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para formar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad de Municipios Alto Ebro será el responsable del tratamiento de estos datos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento "PROVISIÓN DE PUESTOS" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, con dirección en Calle García del Olmo, 16, 39200, Matamorosa, Campoo de Enmedio, Cantabria o bien en la sede electrónica municipal <https://altoebro.sedipualba.es/>.



Puede consultar más información sobre protección de datos en el apartado de política de privacidad en la sede electrónica municipal: <https://altoebro.sedipualba.es/>.

ARTÍCULO 7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad. (<https://altoebro.sedipualba.es/>).

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de Cantabria, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y en ella se indicará el nombramiento del tribunal, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, además podrá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 8. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

El tribunal calificador tenderá a cumplir los requisitos de paridad hombre/mujer establecidos en la normativa vigente, y será designado por la Presidencia entre personal de la Mancomunidad o de otras administraciones públicas, funcionario de carrera o personal laboral fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo.

El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el art. 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Mancomunidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y el presidente tendrá voto de calidad.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO

A. DISPOSICIONES COMUNES.

El procedimiento de selección será el de concurso. La elección de este sistema se fundamenta en la potenciación de los principios de libre concurrencia e igualdad de oportunidades en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el 6.1.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

El procedimiento de Selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1.- Concurso: consistente en la calificación de los méritos de los aspirantes.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la relación de personas aprobadas en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.



Dichas alegaciones o reclamaciones serán resueltas por el Tribunal. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOC. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

B. FASE DE CONCURSO: 10 PUNTOS.

Los méritos que van a ser objeto de baremación, estarán relacionados con la experiencia profesional y solo será tenida en cuenta la antigüedad en plazas de trabajador/a social.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en el marco de talleres de empleo, escuelas taller o similares.

No se computarán periodos inferiores a un mes.

Se valorarán en el concurso los siguientes méritos:

9.B.1. Méritos Profesionales. Máximo 6 puntos.

La puntuación a obtener en este apartado por la suma de todos los méritos profesionales será como máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada mes de servicios prestados como trabajador/a social, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

En el caso de prestación de servicios para una Administración Pública, los méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración competente suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente en la que deberá constar años, meses y días de servicio, así como categoría del puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado necesariamente de informe de Vida Laboral para que pueda ser valorado. En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.



No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

9.B.2 Otros méritos. Máximo 4 puntos.

9.B.2.1. Cursos de formación. Máximo 2 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, realizados en los últimos 5 años, y hasta un máximo de 2 puntos conforme a la siguiente escala:

- a.- Cursos de 5 hasta 20 horas..... 0,25 puntos.
- b.- Cursos de 21 a 50 horas..... 0,50 puntos.
- c.- Cursos de 51 a 100 horas..... 0,75 puntos.

Los cursos realizados deben corresponderse con funciones o tareas propias de las plazas recogidas en la convocatoria específica de trabajo social o tratarse de cursos de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral o la prevención de riesgos laborales, debiendo aportarse por los interesados fotocopia del título expediente en el que conste la entidad convocante, la fecha de realización y el número de horas.

Los cursos deberán haber sido convocados directamente e impartidos por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el certificado o título, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo, y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente siempre que igualmente estos se encuentren incluidos en el marco del Acuerdo de Formación Continua y así se refleje en el certificado o título.

Este mérito se acreditará con la aportación de la copia del título correspondiente.

A tal efecto no se valorarán:

- a.- Las diferentes ediciones de un mismo curso, entendiéndose que no son ediciones de un mismo curso aquellas versiones evolutivas.
- b.- Los cursos exclusivos de normativa sectorial no aplicable en Cantabria.
- c.- Los cursos que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica determinada o el ejercicio de una profesión.
- d.- Los cursos en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos, ni los de duración inferior a 5 horas.
- e.- No se valorarán como cursos de formación, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.
- f.- Los cursos anteriores a 2020.

9.B.2.2 Titulación adicional. Máximo 1 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, conforme a la siguiente escala:

Por cada titulación distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente 0,50 punto con un máximo de 1 puntos.

Este mérito se acreditará con la aportación de la copia del título correspondiente.

9.B.2.3 Superación de procesos selectivos en otras convocatorias. Máximo 1 puntos.

Por haber superado exámenes dentro de otros procesos selectivos dentro de convocatorias relativas a plazas de trabajo social a cualquier administración



pública, otorgando 0,50 puntos por cada examen superado, en los últimos cinco años, hasta un máximo de 1 puntos.

La acreditación de los procesos superados se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse la plaza o puestos de trabajo al que se optaba, la fecha de realización del ejercicio y la puntuación obtenida.

ARTÍCULO 10. PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, valorándose la experiencia, la formación y la superación de pruebas selectivas, haciéndose igualmente público en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia, en caso de persistir el empate se estará al orden alfabético del primer apellido de los candidatos.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva, o el requerimiento a la Mancomunidad de emisión de certificados de méritos que no han sido solicitados en la instancia de solicitud.

El Tribunal elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad la propuesta para que proceda a la aprobación de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo mantendrá su vigencia durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 11. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

- 1.- Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen el proceso selectivo.
- 2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento o contratación en los casos en que se requiera atender necesidades temporales y de interinidad del ayuntamiento.
- 3.- El nombramiento de interino o contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo vigente en cada momento.
- 4.- Se procederá al nombramiento del personal funcionario interino o a la contratación del personal laboral temporal, en función de las necesidades de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en la presente base. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.
- 5.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el orden originario en la misma.
- 6.- Cuando la Mancomunidad necesite realizar un nuevo nombramiento o contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo tras su reordenación conforme al último llamamiento.
- 7.- No obstante, lo indicado no modificará el llamamiento, continuando prestando servicios el aspirante que realice la sustitución de un trabajador, cuando la persona sustituida altere sin solución de continuidad su situación administrativa o cause baja en la plantilla como consecuencia de fallecimiento, jubilación, baja, vacaciones o cualesquiera otras circunstancias distintas a la que inicialmente dio lugar a la sustitución.
- 8.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, con el fin de garantizar que se respetan los criterios de mérito y capacidad de cara a llamamientos de larga duración como pueden ser vacantes o contratos relevo, se establece que los aspirantes serán llamados por orden de puntuación desde el primero de la lista en la que se establece el orden de prelación originario.



9.- La forma normal de localización será vía llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio, los cuales deberán ser notificados al Ayuntamiento mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada Municipal.

El llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Empleo se efectuará siguiente el siguiente protocolo:

- a.- La Mancomunidad realizará llamada telefónica al interesado para ofertarle la cobertura temporal del puesto. De no haber podido efectuar contacto telefónico se podrá efectuar un nuevo llamamiento telefónico al menos una hora más tarde del primer llamamiento efectuado.
- b.- Con carácter simultáneo a la llamada telefónica se enviará un correo electrónico con la propuesta de nombramiento a la dirección facilitada al efecto por el interesado. La fecha y hora de esta comunicación se tendrán en cuenta para el computo del plazo para la aceptación/rechazo de la oferta.
- c.- En todo caso el interesado deberá aceptar o renunciar a la designación en el plazo de 24 horas a contar desde el envío del correo electrónico a que hace referencia el apartado anterior.

En caso de rechazo de la oferta, justificando por cualquiera de las causas siguientes, no se alterará el orden obtenido en la bolsa de empleo:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

d.- Se considerará desistido al integrante de la bolsa en supuesto de no poder contactar telefónicamente, una vez transcurridas 24 horas desde el envío del correo electrónico, pasando a ocupar el último puesto en la bolsa de empleo.

e.- En caso de no aceptación se efectuarán llamamientos sucesivos, por el orden establecido en la bolsa de empleo, hasta la aceptación expresa por uno de sus integrantes.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación/nombramiento, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes a la aceptación, los documentos necesarios para formalizar su contrato o nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local y Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, motivado por la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio, la incorporación al puesto de trabajo será de forma inmediata.

12.- Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, a tal efecto se considera renuncia la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en estas bases.
- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- La falsedad en la documentación presentada.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato o nombramiento.
- El despido disciplinario/suspensión definitiva.

13.- El cese del personal funcionario interino y personal laboral temporal se producirá por los motivos señalados en el 10.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, y lo dispuesto en la legislación laboral que le sea de aplicación, en su caso.



ARTÍCULO 12. LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las convocatorias específicas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, conformada por las presentes Bases Generales y la Convocatoria específica, que tienen consideración de Leyes reguladoras de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente bases generales, las convocatorias específicas y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 13. IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ARTÍCULO 14. CLÁUSULA DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas. Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso para constituir una bolsa de empleo de trabajador/a social, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



	ANEXO I. SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO	<small>ESPACIO RESERVADO PARA USO ADMINISTRATIVO</small>
	Solicitud de admisión para participación en el proceso selectivo para constituir, mediante concurso, una bolsa de empleo de personal laboral trabajador/a social de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro.	

SOLICITANTE	<small>Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015) la presentación de solicitudes a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico.</small>	
<small>NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO O PERSONA REPRESENTADA</small>	<small>DNI o CIF</small>	

REPRESENTANTE	<small>En caso de presentación de solicitudes por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación.</small>	
<small>NOMBRE DEL REPRESENTANTE</small>	<small>DNI o CIF</small>	
<small>PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA</small>		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	<small>Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Si desea recibir notificaciones por correo postal, deberá indicar un domicilio válido a efectos de notificaciones.</small>		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<small>INDIQUE SU CORREO ELECTRÓNICO</small>	<small>TELÉFONO MÓVIL</small>	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN EN PAPEL	<small>INDIQUE SU DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA</small>		
<small>CÓDIGO POSTAL</small>	<small>MUNICIPIO</small>	<small>PROVINCIA</small>	<small>TELÉFONO/MÓVIL</small>

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>Presento mi solicitud en el proceso selectivo para para constituir, mediante concurso, una bolsa de empleo de personal laboral trabajador/a social de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro y DECLARO RESPONSABLEMENTE (marcar con una X lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</p> <p><input type="checkbox"/> Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</p> <p><input type="checkbox"/> Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</p> <p><input type="checkbox"/> No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.</p> <p><input type="checkbox"/> Hallarse en posesión del título universitario de Grado y/o Diplomado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.</p> <p><input type="checkbox"/> Estar en posesión del carné de conducir tipo B en vigor y disponer de los puntos de carné necesarios.</p> <p><input type="checkbox"/> Conocer y aceptar las Bases del Proceso Selectivo.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo el uso de mis datos personales para todo lo necesario con la gestión del presente proceso selectivo.</p>

DOCUMENTOS APORTADOS	<small>Téngase en cuenta lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Proceso Selectivo en lo referente a la documentación a aportar y medios de acreditación de los méritos alegados.</small>
<input type="checkbox"/> Titulación académica requerida.	
<input type="checkbox"/> Copia del documento nacional de identidad y del carné de conducir tipo B.	
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa de los méritos alegados, conforme a las indicaciones descritas en las presentes Bases, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos las presentes bases.	

CVE-2025-2854



CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES	<i>De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.</i>
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se comprueben o recaben datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello. (En este caso deberá aportarlos al expediente).	

FECHA Y FIRMA
En _____, a _____, de _____, de 20____.
Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a y 6.1.e RGPD)

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

Mancomunidad de Municipios Alto Ebro. CIF: P3900582B. Dirección Postal: Calle García del Olmo, 16. 39200. Matamorosa, Campoo de Enmedio. Cantabria. Teléfono: 942754803. Correo electrónico: administracion@altoebro.org / <https://altoebro.sedipualba.es/>.

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Dirección Postal: Calle García del Olmo, 16. 39200. Matamorosa, Campoo de Enmedio. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: administracion@altoebro.org / <https://altoebro.sedipualba.es/>.

¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados. ART. 6.1.a y 6.1.e RGPD.

¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa. No está contemplada la cesión de datos con carácter internacional.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias



enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa. El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

Consulte información detallada en materia de protección de datos en el siguiente enlace: <https://altoebro.sedipualba.es/>.

2025/2854

CVE-2025-2854



2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2025-2874 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente la modificación nº 1 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento del puesto de Auxiliar de Informática. Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 113, correspondiente al día 12 de junio de 2024, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, se resolvieron las alegaciones presentadas, por lo cual se procedió a la aprobación definitiva de la modificación nº 1 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento del puesto de Auxiliar de Informática.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 08 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Astillero, 31 de marzo de 2025.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.



1. Auxiliar de Informática

CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Denominación	AUXILIAR DE INFORMÁTICA
Código puesto	999-00-00-01
Dotación	1
FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO	
<p>Colabora con el Jefe/a de la Unidad en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación; presta asistencia informática al personal del Ayuntamiento; realiza tareas auxiliares y de soporte derivadas de los programas informáticos utilizados; colabora en la confección de páginas web corporativas; colabora en la instalación, configuración, mantenimiento y reparación de equipamientos y aplicaciones informáticas; colabora en el control de los sistemas de seguridad del centro de proceso de datos; colabora en la promoción, diseño e implantación de sistemas de acceso de la ciudadanía a la Administración electrónica; participa en proyectos de simplificación administrativa; mantiene el orden del material, instalaciones y/o equipos, realizando aquellas reparaciones que resulten necesarias; elabora informes, propuestas y memorias acordes a su categoría, así como cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.</p> <p>Tareas más significativas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Asistir al técnico informático o técnico auxiliar informático en todas aquellas tareas de naturaleza técnica precisas para el ejercicio de sus funciones, dentro del ámbito de sus competencias.2. Proponer a la jefatura del servicio las acciones o medidas de mejora y modernización del funcionamiento del servicio o de la metodología de gestión de los proyectos encomendados al mismo.3. Dar soporte a los usuarios en la aclaración de problemas y resolución de incidencias que tengan que ver con el uso del aplicativo.4. Facilitar y agilizar las tareas de los puestos de trabajo de los usuarios.5. Gestionar el seguimiento de las aplicaciones corporativas.6. Prestar asistencia informática al personal del ayuntamiento así como asignar a cada dependencia los equipos de cómputo que se necesiten para desarrollar sus funciones.7. Asegurar el resguardo de la informática en línea y de las correspondientes copias de seguridad.8. Organizar y aplicar las medidas de protección de datos.9. Preparar los equipos informáticos de nuevas incorporaciones.10. Proteger el sistema de instrucciones indebidas, tanto internas como externas.11. Proteger de virus los sistemas y correos electrónicos.12. Controlar los sistemas de seguridad del centro de proceso de datos.13. Mantener la Pagina web del ayuntamiento.14. Colaborar y ayudar al técnico informático en cuantas tareas este requiera.15. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada dentro del marco de sus funciones, de forma motivada y para la cual haya sido previamente instruido.	



REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO				
Grupo clasificación	Escala	Subescala	Clase	Naturaleza
C2	Admon. Especial	Servicios especiales	Auxiliar	Funcionarial
Formación específica	Formación profesional de primer grado o equivalente.			
Requerimientos específicos				
Observaciones	Plaza a extinguir una vez quede vacante			
FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO				
X	Concurso	y/o	Oposición	

VALORACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

CD	GR	F1.1	P.F1.1	F1.2	P.F1.2	F2	P.F2	F3	P.F3	F4	P.F4	PUNTOS	CD
AUXILIAR INFORMÁTICA	C2	2	15	2	30	1	10	1	10	0	0	65	17

CE	F5.1	P.F5.1	F5.2	P.F5.2	F6	P.F6	F7	P.F7	F8	P.F8	F8.1	P.F8.1	F9.1	PF9.1	F9.2	PF9.2	PUNTOS CE
AUXILIAR INFORMÁTICA	2	30	2	10	2	30	1	10	0	0	0	0	0	0	0	0	80

RETRIBUCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO ACTUALIZADO 2024

GR	SUELDO (PE INCL)	CD	CD * 14 PAGAS	CE	CE	TOTAL
C2	10.024,64 €	17	6.237,00 €	80	9.232,58 €	25.494,22 €

2025/2874

CVE-2025-2874



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2025-2879 *Emplazamiento a interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 80/2025, contra acuerdo de concesión de licencia de obras del Parque Eólico El Escudo. Expediente 1243252P.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria, en Procedimiento Ordinario 80/2025, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santander, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2025 por la que se otorga licencia municipal en relación al Parque Eólico El Escudo, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todos cuantos resulten interesados y/o que ostenten derechos derivados de los actos recurridos o que pudieran resultar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la actora para que, en el plazo de 9 días, contados desde la publicación del presente anuncio, puedan comparecer y personarse como demandados, en legal forma ante el órgano jurisdiccional correspondiente, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Campoo de Yuso, 1 de abril de 2025.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2025/2879

CVE-2025-2879



4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2025-2909 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 25 de marzo de 2025, el Presupuesto General, plantilla de personal, bases de ejecución y anexos de necesaria incorporación, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <http://arenasdeiguña.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arenas de Iguña, 1 de abril de 2025.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2025/2909

CVE-2025-2909



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2025-2908 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2025.*

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camargo, 2 de abril de 2025.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2025/2908

CVE-2025-2908



AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2025-2965 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2025, integrado por el presupuesto del Ayuntamiento de Comillas y el de la Fundación Cultural de Comillas González de la Reguera; cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 4.787.895,38 euros y el Estado de Ingresos a 4.787.895,38 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Comillas, 2 de abril de 2025.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2025/2965

CVE-2025-2965



AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2025-2870 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Formada la cuenta general del ejercicio económico de 2024, integrada por los estados y cuentas de la Entidad y comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Informada la cuenta general por la Comisión Especial de Hacienda, en fecha 1 de abril de 2025, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2024, junto con el informe de esta Comisión y todos los justificantes y antecedentes de la misma, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el citado plazo y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de este, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 1 de abril de 2025.

La alcaldesa,
Gloria Sierra Gómez.

2025/2870

CVE-2025-2870



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2025-2851 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2025.*

Habiéndose aprobado inicialmente en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Medio Cudeyo celebrada el 27 de marzo de 2025 el expediente de modificación de crédito 3/2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos, por medio de presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un periodo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan ser presentadas las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen procedentes por las personas legitimadas legalmente.

En el caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 31 de marzo 2025.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2025/2851



AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2025-2941 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2025.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de marzo de 2025, acordó aprobar inicialmente, y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025: base número 41ª.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma norma, y artículo 38 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo texto normativo, a fin de que, en el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría Intervención General y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 2 de abril de 2025.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2025/2941

CVE-2025-2941



AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2025-2936 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2025. Expediente 456/2025.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 2 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2025, en la modalidad de suplementos de créditos y de créditos extraordinarios, y modificación del anexo de subvenciones, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://polanco.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 2 de abril de 2025.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2025/2936

CVE-2025-2936



AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2025-2900 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2025 en la modalidad de suplemento de crédito.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de aplicaciones del presupuesto de gastos no comprometidas, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicaciones de Gastos a suplementar

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A SUPLEMENTAR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.450	371.831

Financiado con bajas de crédito en otras aplicaciones presupuestarias:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DE BAJA	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.450	371.831

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puente San Miguel, 1 de abril de 2025.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2025/2900

CVE-2025-2900



JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

CVE-2025-2843 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Veguilla, 26 de marzo de 2025.

El presidente,

Susana Cadenas San José.

2025/2843



JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2025-2840 *Exposición pública de la cuenta general 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Ruiseñada, 24 de marzo de 2025

La presidenta,

M^o del Carmen Bolado Llera.

2025/2840



JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2025-2841 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Ruiseñada, 24 de marzo de 2025.

La presidenta,

M^o del Carmen Bolado Llera.

2025/2841



JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2025-2842 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Ruiseñada, 24 de marzo de 2025.

La presidenta,

M^o del Carmen Bolado Llera.

2025/2842



JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2025-2838 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Andrés de Luena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2024 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Andrés de Luena, 27 de marzo de 2025.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

2025/2838

CVE-2025-2838



JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2025-2839 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Andrés de Luena, 27 de marzo de 2025.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

2025/2839

CVE-2025-2839



JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2025-2844 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santillán-Boria, 26 de marzo de 2025.

El presidente,

Iván Santovenia Bilbao.

2025/2844



CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA MAYOR

CVE-2025-2889 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Bárcena mayor, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
4	Transferencias corrientes	750,00	0,00	0,00	750,00
5	Ingresos patrimoniales	3.150,00	0,00	0,00	3.150,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.900,00	0,00	0,00	6.900,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.700,00	904,56	1.703,16	5.901,40
3	Gastos financieros	200,00	0,00	0,00	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	798,60	0,00	798,60
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.900,00	1.703,16	1.703,16	6.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena mayor, 1 de abril de 2025.

La presidenta,
Laura Bárcena Ora.

2025/2889

CVE-2025-2889



CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA MAYOR

CVE-2025-2890 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena mayor para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	3.150,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	4.150,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.100,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.150,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena mayor, 1 de abril de 2025.

La presidenta,
Laura Bárcena Ora.

2025/2890

CVE-2025-2890



CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2025-2852 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cabañes para el ejercicio 2025 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	400,00
3	Tasas y otros ingresos	3.380,00
4	Transferencias corrientes	1.250,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	4.630,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.090,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	625,00
6	Inversiones reales	715,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.630,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabañes, 1 de abril de 2025.

El presidente,
Julián Agüeros Campo.

2025/2852

CVE-2025-2852



CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES

CVE-2025-2885 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Celada de los Calderones para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.600,00
4	Transferencias corrientes	764,00
5	Ingresos patrimoniales	144,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.955,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.463,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.408,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.955,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.463,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada de los Calderones, 1 de abril de 2025.

El presidente,
Daniel Abad Gutiérrez.

2025/2885

CVE-2025-2885



CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES

CVE-2025-2888 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2024 de los presupuestos del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Celada de los Calderones, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
4	Transferencias corrientes	764,00	0,00	0,00	764,00
5	Ingresos patrimoniales	144,00	0,00	0,00	144,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	9.955,00	0,00	0,00	9.955,00
8	Activos financieros	0,00	6.816,15	0,00	6.816,15
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.463,00	6.816,15	0,00	19.279,15

GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.408,00	545,07	796,28	2.156,79
3	Gastos financieros	100,00	119,76	0,00	219,76
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	9.955,00	16.902,60	9.955,00	16.902,60
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.463,00	17.567,43	10.751,28	19.279,15

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada de los Calderones, 1 de abril de 2025.

El presidente,
Daniel Abad Gutiérrez.

2025/2888

CVE-2025-2888



CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2025-2846 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Cutillos para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2025

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1100,00 €
TOTAL INGRESOS	1100,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1100,00 €
TOTAL GASTOS	1100,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cutillos, 1 de abril de 2025.
La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2025/2846

CVE-2025-2846



CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2025-2887 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2025, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fontibre, 1 de abril de 2025.
El presidente,
Manuel Ángel Gutiérrez Robledo.

2025/2887



CONCEJO ABIERTO DE HORNA DE EBRO

CVE-2025-2886 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Horna de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 01/2024 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Horna de Ebro, 1 de abril de 2025.

El presidente,

Rubén Martínez Martínez.

2025/2886

CVE-2025-2886



CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2025-2891 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Matarrepudio, 1 de abril de 2025.

El presidente.

Roberto Carlos Sainz Cabria.

2025/2891



CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2025-2894 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el presupuesto 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Matarrepudio, 1 de abril de 2025.

El presidente,

Roberto Carlos Sainz Cabria.

2025/2894



CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2025-2837 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cicero, 27 de marzo de 2025.

La presidenta,

María Josefa Larrañaga Viadero.

2025/2837



CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2025-2845 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cicero, 27 de marzo de 2025.

La presidenta,

María Josefa Larrañaga Viadero.

2025/2845



CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

CVE-2025-2873 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Santa Águeda, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	318,00	0,00	0,00	318,00
4	Transferencias corrientes	1.950,00	0,00	0,00	1.950,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	6.314,18	0,00	6.314,18
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.268,00	6.314,18	0,00	8.582,18

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	618,00	1.283,09	0,00	1.901,09
3	Gastos financieros	150,00	108,40	0,00	258,40
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	1.500,00	6.422,69	1.500,00	6.422,69
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.268,00	7.814,18	1.500,00	8.582,18

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Águeda, 1 de abril de 2025.

El presidente,
José Castillo Guerra.



CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

CVE-2025-2848 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tollo para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2025

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.300,00 €
TOTAL INGRESOS	1.300,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.300,00 €
TOTAL GASTOS	1.300,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tollo, 1 de abril de 2025.

El presidente,

Artemio García Bedoya.

2025/2848

CVE-2025-2848



CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2025-2850 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tudes para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2025

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.300,00 €
TOTAL INGRESOS	1.300,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.300,00 €
TOTAL GASTOS	1.300,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tudes, 1 marzo de 2025.

El presidente,

Honorio Gutiérrez Cuesta.

2025/2850



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2025-2836 *Aprobación, exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2025 y Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de marzo actual, fueron aprobados los padrones de contribuyentes siguientes para el EJERCICIO 2025:

- Tasa Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento, primer trimestre 2025.
- I.V.T.M. ejercicio 2025.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el 1 de ABRIL y el 1 de JUNIO de 2025, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Unicaja entro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación Municipal, sito en el Ayuntamiento, los miércoles de 10:00 a 13:00 horas, y el resto de la semana en Santoña en la Oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 09:00 a 14:00 h y de 16:00 a 18:00 h.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del art. 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 31 de marzo de 2025.
La alcaldesa,
Amaya Fernández Fernández.

2025/2836

CVE-2025-2836



AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2025-2884 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2025, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2025, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de marzo de 2025, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 30 de abril de 2025, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES82 2103 7723 5900 3000 3951 o Banco Santander ES67 0049 2198 1725 1406 1121 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 1 de abril de 2025.

El alcalde,
Ángel Bordas García.

2025/2884

CVE-2025-2884



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2876 *Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de las prestaciones patrimoniales públicas del Centro de Empresas Naves-Nido de Torrelavega correspondiente al primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/3224E.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1494 de fecha 25 de marzo de 2025, expediente 3224E/2025, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria de las prestaciones patrimoniales públicas (canon de servicio de alojamiento y canon de servicios comunes) del CENTRO DE EMPRESAS NAVES-NIDO de Torrelavega, comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2025, de conformidad con su Ordenanza Municipal Reguladora, por un importe estimado de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN euros CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (6.871,31 €).

SEGUNDO.- Someter dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada prestación patrimonial estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha lista cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso- administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 7 de abril de 2025 al 7 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.



El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8,30 a 14 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 31 de marzo de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/2876

CVE-2025-2876



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2878 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos de Torrelavega, correspondiente al mes de marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/3226R.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1495 de fecha 25 de marzo de 2025, expediente 3226R/2025, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de MARZO 2025, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos, por un importe estimado de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE euros CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (5.629,22

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 7 de abril de 2025 al 7 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la



modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8,30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 31 de marzo de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/2878



4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2025-2872 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio la Piscina Municipal.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de Tasa por el Servicio de Piscina Municipal descubierta, artículo 6º referido a las cuotas tributarias que se expone a continuación.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la cantidad resultante de aplicar las Tarifas que se señalan seguidamente:

- 1.- ENTRADA ORDINARIA DEL DÍA: 2,00 €.
- 2.- ABONOS MENSUALES: 30,00 €.
- 3.- ABONOS QUINCENALES: 15,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el expediente se expone al público por término de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, el Acuerdo provisional se considerará elevado a definitivo.

Vega de Liébana, 31 de marzo de 2025.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2025/2872

CVE-2025-2872



MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2025-2847 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Matriculación en el Aula Mentor. Expediente 15/2025.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Matriculación en el Aula Mentor, por Asamblea ordinaria, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar reclamaciones según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de dicho Real Decreto.

Si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Villacarriedo, 28 de marzo de 2025.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2025/2847

CVE-2025-2847



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2896 *Orden IND/16/2025, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2025.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover la información de los consumidores y usuarios. En cumplimiento de este precepto el derecho del consumidor a la información aparece consagrado en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, habiéndose configurado las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Administración Local, como órganos encargados de dicha labor de información, orientación y asesoramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de dicha Ley.

Por su parte, la Dirección General de Comercio y Consumo tiene entre sus fines generales la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, función para la cual tiene atribuidas las facultades ejecutivas que competen al Gobierno de Cantabria en materia de consumo.

Por ello, el presupuesto de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a la que la citada Dirección pertenece, incluye una dotación económica destinada a fomentar los programas y actividades que desarrollen las Oficinas Municipales de Información al Consumidor en su labor de información, orientación, asesoramiento y mediación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

RESUELVO

Primero. Objeto, bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a sufragar gastos y actividades desarrolladas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) de los municipios, así como las de las Oficinas de Información al Consumidor de las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios (BOC, número 18, de 28 de enero de 2021), modificada por Orden IND/55/2023, de 10 de noviembre (BOC de 17 de noviembre de 2023) y Orden IND/6/2025, de 27 de febrero (BOC de 6 de marzo de 2025).

Segundo. Financiación y distribución del crédito.

1. La financiación del gasto previsto en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, hasta la cantidad de 200.000 €.

CVE-2025-2896



2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el apartado octavo de esta orden.

3. En el supuesto de que la asignación presupuestaria prevista en el apartado a) del apartado anterior no se hubiese agotado entre los concurrentes, se aplicará al programa descrito en la letra b).

Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden:

— Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor que presten servicio gratuito a todos los ciudadanos, con independencia de su empadronamiento o nacionalidad.

— Las Mancomunidades de municipios que estén reconocidas como tal al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando la totalidad de los municipios que integren la misma se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que así mismo dispongan de una Oficina de Información al Consumidor que preste servicio gratuito a todos los ciudadanos, con independencia de su empadronamiento o nacionalidad.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran en el año 2025 las entidades destinatarias de las mismas, por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación en materia de consumo.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención dirigidas al Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como anexo I en esta orden de convocatoria, debidamente firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a través



del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, junto con el resto de la documentación requerida, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) en el Área de Atención a la Ciudadanía.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal, y en su caso, lugar y calendario de celebración.

b) El presupuesto detallado de cada uno de los programas.

c) Una memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone y número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.

d) Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

e) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el apartado tercero (incluido en el anexo I).

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en el anexo I de solicitud).

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos e acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Comercio y Consumo a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo,



en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Séptimo. Órganos competentes para instruir y valorar el procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden será la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el director general competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto.

Octavo. Criterios de valoración.

1. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

1. Funcionamiento de la OMIC, ponderando especialmente el horario de atención al público, incluido el telefónico, hasta 5 puntos:

Hasta 8 horas semanales de atención al público: 1 punto.

De 9 a 16 horas semanales de atención al público: 2 puntos.

De 17 a 24 horas semanales de atención al público: 3 puntos.

25 o más horas semanales de atención al público: 4 puntos.

Aquellas Entidades que ofrezcan, a su vez, además del horario presencial, un servicio telefónico el resto de los días de la semana obtendrán 1 punto adicional.

2. Calidad de los programas o actividades propuestos, valorando los destinados a colectivos especialmente protegidos y número total de actividades programadas, hasta 3 puntos.

Programas destinados a colectivos especialmente protegidos, 1,5 puntos.

Número de actividades o programas propuestos, 1,5 puntos:

- Hasta 3 actividades o programas propuestos: 0,50 puntos.
- De 4 a 6 actividades o programas propuestos: 1 punto.
- 7 o más actividades o programas propuestos: 1,5 puntos.

Aquellos programas o actividades que tengan como único objeto la información y orientación a consumidores y usuarios se computarán como un único programa, salvo programas de asistencia al consumidor en el domicilio, que serán valorados como un programa/actividad diferente.

2. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta orden. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en el apartado segundo.



Noveno. Reformulación de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformulación de las solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Décimo. Resolución, notificación y recursos administrativos.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Undécimo. Abono de la subvención.

El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entres, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.



d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 13 de la presente orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicación, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

A tal efecto, se deberá comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, con una antelación mínima de siete días, la fecha de presentación de la actividad o proyecto a través del buzón dgcomercioconsumo@cantabria.es.

En el supuesto de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, con carácter previo a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Comercio y Consumo.

La difusión pública de la financiación de los proyectos subvencionados se anunciará, en todo caso, en sus sedes, mediante carteles informativos colocados en lugar bien visible y de acceso al público y en su página web.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Comercio y Consumo (anexo II).

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 25% de los costes directos imputados.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.



d) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

3. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

4. La justificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Decimotercero. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actuaciones subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimocuarto. Revocación, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Respecto a la revocación de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de bases reguladoras.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a esta publicación.

Decimosexto. Efectos.

Esta orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.



ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL:

- Ayuntamiento del que depende la OMIC:
- Domicilio:
- C.P.:
- C.I.F.: Teléfono:
- D.N.I. del alcalde-presidente:

DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- Denominación:
- Número estimado de destinatarios:
- Lugar y fechas en que se realizará la/s actividad/es:
- Presupuesto total:

FINANCIACIÓN:

- Aportación del Ayuntamiento:
- Aportación de otras entidades:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

DATOS BANCARIOS CODIFICADOS DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

- Memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal y, en su caso, lugar y calendario de celebración.
- Presupuesto detallado de cada uno de los programas.
- Memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone, número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.
- Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.
- Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. de la entidad solicitante, y DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4- 3ª P. 39011 - Santander - Teléf. 942 208 497 – servicioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Página 1 de 2



Asimismo, EL SOLICITANTE:

- Declara de forma responsable que la Corporación no incurre en ninguna de causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Declara de forma responsable que la Corporación no ha solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Orden reguladora.
- Declara de forma responsable la veracidad de los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- Declara de forma responsable que la atención al público y el resto de actividades desarrolladas por la Oficina de Información al Consumidor están destinadas a todos los ciudadanos, de manera gratuita y sin discriminación alguna por el lugar de empadronamiento o nacionalidad.
- Autoriza a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la TGSS, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de la Corporación o sus representantes, que deberá tener los documentos correspondientes a la misma en vigor (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, debiendo proceder a aportar los certificados, junto con la solicitud).

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

....., a de de 2025

Fdo:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la mancomunidad de municipios

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos



Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, suscribo la presente

En de a de de 2025

Firmado:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cantabria de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2892 *Extracto de la Orden IND/16/2025, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2025.*

BDNS (Identif.): 824201.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824201>)

Primero. Beneficiarios.

— Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor que presten servicio gratuito a todos los ciudadanos, con independencia de su empadronamiento o nacionalidad.

— Las Mancomunidades de municipios que estén reconocidas como tal al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando la totalidad de los municipios que integren la misma se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que así mismo dispongan de una Oficina de Información al Consumidor que preste servicio gratuito a todos los ciudadanos, con independencia de su empadronamiento o nacionalidad.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto sufragar gastos y actividades desarrolladas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) de los municipios, así como las de las Oficinas de Información al Consumidor de las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios (BOC, número 18, de 28 de enero de 2021), modificada por Orden IND/55/2023, de 10 de noviembre (BOC de 17 de noviembre de 2023) y Orden IND/6/2025, de 27 de febrero (BOC de 6 de marzo de 2025).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto previsto en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, hasta la cantidad de 200.000 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

CVE-2025-2892



b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el apartado octavo de esta orden.

3. En el supuesto de que la asignación presupuestaria prevista en el apartado a) del apartado anterior no se hubiese agotado entre los concurrentes, se aplicará al programa descrito en la letra b).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este extracto.

Santander, 28 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2025/2892



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2864 *Orden IND/17/2025, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025 contemplan créditos destinados a apoyar la Economía Social. Por ello, mediante esta convocatoria se pretende favorecer la constitución de cooperativas y sociedades laborales, potenciar la creación de empresas de mayor tamaño en el momento de su constitución, mejorar su competitividad y la creación de empleos estables.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo, (Boletín Oficial de Cantabria núm. 63, de 5 de abril de 2021), modificadas por la Orden IND/10/2025, de 5 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria núm. 48, de 11 de marzo 2025).

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales e Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinadas a la realización de aquellas inversiones.

2. Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo. (BOC núm. 63, de 5 de abril de 2021), modificadas por la Orden IND/10/2025, de 5 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria núm. 48, de 11 de marzo 2025).

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas a partir del día 1 de julio de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

5. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

CVE-2025-2864



su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L, de 15 de diciembre de 2023, en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 EUR durante cualquier periodo de tres años.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el reglamento (UE) 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 50.000 euros en un período de tres años.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

7. A efectos de lo establecido en esta orden, salvo que se indique otra cosa, por economía social se entenderá el conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo cooperativas y sociedades laborales.

Segundo. Financiación.

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, por un importe máximo de 1.034.650 euros, cuya distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

— 12.04.494M.473, "Apoyo a la Economía Social. Incorporación de socios": 334.650,00 euros

— 12.04.494M.771, "Apoyo a la Economía Social para inversiones": 700.000,00 euros

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.



En caso de alteración de la indicada distribución estimativa, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La cantidad consignada en la aplicación 12.04.494M.771 se destinará exclusivamente a la siguiente acción subvencionable: "Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales".

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de nuevos socios trabajadores o socios de trabajo.

b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.

2. Las empresas solicitantes para ser beneficiarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y tener los Estatutos adaptados a la normativa vigente a la fecha de publicación del Extracto de esta orden de convocatoria.

b) Estar inscritas en el registro público correspondiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Las empresas sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

c) Las empresas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con



lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Las empresas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

e) Las empresas que no puedan percibir ayudas de minimis conforme a lo señalado en el apartado Primero de esta Orden.

f) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuarto. Supuestos excluidos e incompatibilidades.

1. Las subvenciones por incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad.

Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de personas desempleadas como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

2. Las subvenciones para la financiación de proyectos de inversión serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas para igual finalidad.

Quinto. Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables y cuantías de las ayudas previstas en esta orden serán las recogidas para cada programa en los apartados Decimotercero a Decimosexto de esta orden.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará en el Programa I mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado Décimo de esta orden y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado para el programa en la respectiva convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el caso del Programa II, si el crédito existente no fuera suficiente para atender las solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, se procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

Séptimo. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 30 de abril de 2025.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por orden EPS/4/2021, de 24 de marzo, modificadas por la Orden IND/10/2025, de 5 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria núm. 48, de 11 de marzo 2025).

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada persona interesada para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:



- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.
- c) Vida laboral de empresa.
- d) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será para la consulta de los siguientes datos:

- a) Vida laboral
- b) Inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo, para los casos en que esta situación fundamente la concesión.

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

6. En la solicitud figurará:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.



— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I recogido en esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación general para los dos programas:

1º. Declaración sobre otras ayudas (Anexo III): En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante cualquier periodo de tres años.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo II), no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

3º. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago conforme a lo establecido en el ordinal tercero 3.f) y decimoquinto 10 de esta orden.

4º. Declaración responsable que recoja la relación de todas las personas socias trabajadoras o de trabajo en situación de alta, a fecha de presentación de la solicitud, que incluirá la siguiente información desagregada: apellidos y nombre de la persona socia trabajadora o de trabajo, DNI/NIE, fecha de incorporación, sexo y edad.

b) Documentación para el Programa I:

1º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante (Anexo VI).

2º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a incorporado/a como socio/a (Anexo VII).

3º. Para acreditar la condición de persona con discapacidad: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien aquella documentación administrativa que acredite tal condición en los términos legalmente establecidos.

4º. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado



medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Social Básica y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género y certificado de que su participación en programas de emergencia o acogimiento obedece a su condición de víctima de violencia de género.

5º Para acreditar la condición de persona desempleada: autorización para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre períodos de inscripción como demandante de empleo. A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral (Anexo VII).

6º Para acreditar la edad de la persona trabajadora se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

7º Informe de viabilidad, para el caso de constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales.

8º. En el caso de mutualistas de colegios profesionales: certificado actualizado emitido por la mutualidad acreditativo de su período de cotización con la misma.

9º. En el caso de empresas de nueva creación, Declaración Censal.

c) Documentación para el Programa II: la correspondiente a la justificación de la inversión realizada: cuenta justificativa según modelo recogido en Anexo VIII a esta orden, que incluirá:

1º Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados. Esta cuenta irá firmada por el /la beneficiario/a o su representante legal y en la relación constarán:

- Número de orden
- Número de factura o referencia identificativa del documento.
- Concepto de gasto a que se refiere.
- Persona o entidad emisora.
- Importe de la factura.
- Porcentaje de imputación a la subvención.
- Importe que se justifica.
- Fecha de emisión.
- Fecha de pago.

- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

2º Facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.



En el caso de realizar pagos en efectivo, recibí del proveedor, con las limitaciones cuantitativas y requisitos que establezca la normativa vigente en cada momento, en su caso.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo.

3º En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por un perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

4º En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.

5º De ser el caso, las tres ofertas mencionadas en el punto 8 del apartado Decimoquinto de esta orden y la justificación de su elección.

2. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el punto 4 del apartado Séptimo:

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Vida laboral de la empresa.

— Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

3. En caso de no aportar junto con la solicitud el consentimiento a que se refiere el punto 5 del apartado Séptimo:

— Informe de vida laboral actualizado de las personas trabajadoras por cuya incorporación o constitución se solicita la subvención.

— Certificado de inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, con carácter previo a la incorporación, hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

4. No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.

— Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

— Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

— Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.



5. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Unidad de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

2. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Décimo. Valoración de solicitudes.

1. En el Programa I, las solicitudes serán valoradas por un Comité de Valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo o persona en quien delegue y del que formarán parte además tres personas que ostenten la condición de personal funcionario de la misma Dirección, designadas por quien ostente la Presidencia, dos de las cuales intervendrán como vocales y la tercera como secretaria, quien tendrá voz, pero no voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, el Comité de Valoración podrá solicitar los informes y asesoramiento que estime precisos.

En el análisis de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán la misma importancia, con independencia del orden en el que figuran recogidos:

a) Para las ayudas por constitución de nuevas empresas, se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— El número de socios trabajadores promotores provenientes de la situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— El número de socios trabajadores promotores que provengan de la situación de autónomos (incluidas Sociedades Civiles y/o Comunidades de Bienes) o de trabajadores por cuenta ajena, a razón de 3 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

No computarán los socios trabajadores promotores que no provengan de alguna de las situaciones anteriores.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 6 puntos.



b) Para las ayudas por incorporación de socios trabajadores o de trabajo, se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos, siempre que las nuevas incorporaciones supongan el mantenimiento o incremento de la plantilla que se establece en el apartado 13 de esta orden:

— El número de nuevos socios trabajadores provenientes de la situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— El número de nuevos socios trabajadores con contrato indefinido o temporal que estuviesen contratados en la misma empresa, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— En el caso de que los nuevos socios incorporados sean personas con discapacidad, (igual o superior al 33%), personas jóvenes (hasta 34 años de edad), mujeres mayores de 45 años, o bien hombres mayores de 50 años, o mujeres víctimas de violencia de género, 2 puntos por cada persona que reúna una de las condiciones enumeradas hasta completar el máximo de 10 puntos.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 5 puntos.

2. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. En el Programa II, en caso de que el crédito existente no fuera suficiente para atender las solicitudes formuladas, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado al Programa entre las cooperativas y sociedades laborales que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias.

4. La Unidad de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración (en el caso del Programa I) y del resultado del prorrateo a que se refiere el punto 3 de este apartado (en el caso del Programa II), formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Asimismo, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Undécimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.



2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria para el Programa I, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.

Una vez requerida la documentación justificativa correspondiente, deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días hábiles.

5. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo, modificada por la Orden IND/10/2025, de 5 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria núm. 48, de 11 de marzo 2025).

Duodécimo. Pago y justificación.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión, previéndose su pago con cargo a los créditos presupuestarios de 2025, conforme a la financiación propuesta.

Decimotercero. Condiciones específicas del Programa I – Creación y mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

1. Este programa tiene por objeto apoyar la creación y el mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales respecto de un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán acciones subvencionables:



a) La constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

b) La incorporación como socios trabajadores o de trabajo de:

1º Personas desempleadas, demandantes de empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

- Estar en situación de desempleo.

2º Personas trabajadoras ya contratadas y que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se encuentren contratados.

c) La creación de cooperativas y sociedades laborales mediante la incorporación de socios que en el momento de la constitución de unas u otras se encuentren desarrollando una actividad como personas trabajadoras por cuenta ajena, como desempleados que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo y en situación de desempleo, o como profesionales autónomos de manera individual o agrupados en Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes.

3. La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda en el caso del punto 2. b). 1º de este apartado.

En el caso del punto 2. b). 2º de este mismo apartado, la incorporación deberá suponer el mantenimiento del número de socios respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda.

A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.

Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose ésta desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, caso de estar exentas de realizar esa declaración, desde la fecha de alta en la correspondiente Declaración Censal.

4. Únicamente tendrán la consideración de acciones subvencionables con arreglo a lo previsto en el punto 2. b) de este apartado las incorporaciones como socios trabajadores o de trabajo que se hayan producido una vez transcurridos tres meses desde la constitución de la entidad.

5. No podrá concederse esta subvención cuando se trate de incorporación de socios trabajadores o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socios.

Decimocuarto. Cuantía de las subvenciones del Programa I – Creación y mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el punto 2.a) del apartado decimotercero:

a) 19.500 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 4.500 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 32.500 euros.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad, previstas en el punto 2.b) del apartado Decimotercero, por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:



a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 4.500 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 7.500 euros.

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 3.750 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 3.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 6.000 euros para la primera modalidad y 5.250 euros para la segunda.

3. Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el punto 2.c) del apartado Decimotercero, 13.000 euros, incrementándose en 4.500 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 26.000 euros.

Decimoquinto. Condiciones específicas del Programa II – Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación, modernización o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

1. Este programa tiene por objeto apoyar inversiones realizadas por cooperativas y sociedades laborales que favorezcan el desarrollo, la modernización y la mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación como empresas viables.

2. Las inversiones en inmovilizado material o inmaterial deberán ser realizadas en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por cooperativas y sociedades laborales, con socios trabajadores o de trabajo, debiendo ser necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación, así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Podrán ser objeto de subvención las siguientes inversiones:

- a) Terrenos.
- b) Construcciones.
- c) Instalaciones técnicas.
- d) Maquinaria.
- e) Utillaje.
- f) Mobiliario.
- g) Equipos para proceso de información.
- h) Elementos de transporte.

i) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b) Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.



5. No tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia solicitante.

6. No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o «leasing», ni otras figuras jurídicas afines que no concedan a la entidad solicitante el pleno dominio o titularidad inicial de la inversión.

7. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la normativa reguladora de la contratación pública en vigor en el momento de la solicitud, la cooperativa o sociedad laboral estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra o a la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad social, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse durante un período mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con período inferior.

10. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, circunstancia que se acreditará conforme a lo establecido en el ordinal tercero 3.f).

Decimosexto. Cuantía de las subvenciones del Programa II – Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación, modernización o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

1. El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este Programa a cada beneficiaria será de 35.000 euros y se determinará con arreglo a lo establecido en el apartado Décimo de esta orden.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,

Eduardo Carmelo Arasti Barca.



ANEXO I SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES	
Expediente N° ____/20__	

1-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (deberán cumplimentarse obligatoriamente todos los datos de este apartado)

Nombre/Razón Social		N.I.F.	
Domicilio de la sede social		Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	CNAE	
Nº de trabajadores/as socios/as	Nº de trabajadores por cuenta ajena	Teléfono	Fax
Correo electrónico			

2-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

Apellidos		Nombre	
Cargo en la entidad/En calidad de		DNI/NIE	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

3-SUBVENCIÓN SOLICITADA (indicar de entre los siguientes programas, a cuál o cuáles de ellos concurre esta solicitud):

<input type="checkbox"/>	Programa I:	<input type="checkbox"/> Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.	
		<input type="checkbox"/> Constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.	
<input type="checkbox"/>	Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones	Importe de la inversión realizada subvencionable, IVA excluido:	_____ €
		Importe de la subvención solicitada (no podrá superior al 50% del importe de la inversión realizada, IVA excluido):	_____ €

4-CUENTA BANCARIA:

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA (1)

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de que (ANEXO II) la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la empresa o entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

- El/la solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General):

- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, NIF.
- Vida laboral de empresa.
- Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cumple con la normativa en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación que les resulte de aplicación.

- La entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

- Son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

Rellenar obligatoriamente en caso de que la entidad solicitante sea una cooperativa o sociedad laboral (Programas I y II)

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2025-2864



RELACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES O DE TRABAJO INICIALES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA O SOCIEDAD LABORAL:						
APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	FECHA DE INCORPORACIÓN	Sexo (Hombre/ Mujer)	MENOR DE 25 (*)	DE 25 A 54 (*)	MAYOR DE 55 (*)

(*) Marcar con una X el rango de edad correspondiente.

Instrucciones:

-En caso de que la entidad solicitante sea una cooperativa: se hará constar a aquellas personas trabajadoras que ostentan la condición de socias por haber aportado a su constitución una determinada cantidad económica fijada en los Estatutos y por participar en la actividad empresarial que desarrolla la cooperativa.

-En caso de que la entidad solicitante sea una sociedad laboral: se hará constar a aquellas personas trabajadoras que prestan sus servicios retribuidos de forma directa y personal, y, al mismo tiempo, son propietarias de acciones de "clase laboral" de dicha sociedad.

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO).

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none"> RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, modificada por la Orden IND/10/2025, de 5 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria núm. 48, de 11 de marzo 2025). Orden IND/ /2025, de _____, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos en el sitio específico de la convocatoria.

En _ _ a _ _ de _ _ de _ _
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _ _

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO).

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander <https://dgte.cantabria.es>

CVE-2025-2864



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

PROGRAMA I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. (ORDEN IND/17/2025)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud **ANEXO I**. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

4. Declaración responsable que recoja la relación de todas las personas socias trabajadoras o de trabajo en situación de alta, a fecha de presentación de la solicitud, que incluirá la siguiente información desagregada: apellidos y nombre de la persona socia trabajadora o de trabajo, DNI/NIE, fecha de incorporación, sexo y edad.

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

5. Ficha de la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación. **ANEXO V**

6. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**

7. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona trabajadora incorporada como socia, así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo. **ANEXO VII**. En el caso de mutualistas de colegios profesionales, se deberá aportar certificado actualizado de su periodo de cotización con la misma.

8. Informe de viabilidad.

9. Declaración Censal, en el caso de empresas de nueva creación.

Bloque C: Documentación relativa a la persona que se incorpora como socio/a.

10. Fotocopia del libro de registro de cooperativas en el que figuren los socios iniciales.

11. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**

-Se presentará una copia por cada persona socia incorporada:

12. Ficha de la persona que se **incorpora** como socio **ANEXO IV**. Comprende: Declaración responsable en la que se haga constar: La fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo de la persona desempleada que se incorpora y que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

13. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona trabajadora, incorporado/a como socia, así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo. **ANEXO VII**

-Cuando corresponda:

14. **Para acreditar la condición de persona con discapacidad**, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

15. **Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género**, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización al Servicio Cántabro de Empleo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF: <input type="text"/>					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/>					
VÍA: <input type="text"/>		DIRECCIÓN: <input type="text"/>			
NÚMERO: <input type="text"/>	ESCALERA: <input type="text"/>	PISO: <input type="text"/>	PUERTA: <input type="text"/>		
COD. MUNICIPIO: <input type="text"/>		COD. POSTAL: <input type="text"/>			
TELÉFONOS: <input type="text"/>					
OBSERVACIONES: <input type="text"/>					
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA
	E S				

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO III DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D^a....., con
DNI/NIE..... como petionario o representante legal de la
entidad..... con NIF....., solicitante de la
subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, por la que se
regula la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en
cooperativas y sociedades laborales

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido durante cualquier periodo de tres años ayudas
en régimen de *minimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de
minimis):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos
para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este
expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO IV
FICHA DE LA PERSONA QUE SE INCORPORA COMO SOCIO
ORDEN IND/17/2025 (cumplimentar obligatoriamente todos los campos)

D/Dª		NIF/NIE	
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CUANTÍA SOLICITADA
DOMICILIO		CP	LOCALIDAD
		MUNICIPIO	PROVINCIA

POR LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

CATEGORÍA	CANTIDAD	MARQUE LO QUE CORRESPONDA
a) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo.	4.500 €	<input type="checkbox"/>
b) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo con discapacidad.	7.500 €	<input type="checkbox"/>
c) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es joven entre 16 y 34 años de edad.	7.500 €	<input type="checkbox"/>
d) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es mujer con 45 o más años de edad.	7.500 €	<input type="checkbox"/>
e) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es hombre con 50 o más años de edad.	7.500 €	<input type="checkbox"/>
f) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es mujer víctima de violencia de género.	7.500 €	<input type="checkbox"/>
g) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal.	3.750 €	<input type="checkbox"/>
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido indefinido.	3.000 €	<input type="checkbox"/>
i) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	6.000 €	<input type="checkbox"/>
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido indefinido y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	5.250 €	<input type="checkbox"/>

DECLARACIONES RESPONSABLES

D/Dña....., con DNI/NIE....., en nombre y representación de la entidad.....con NIF....., solicitante de subvenciones de la Orden IND/17/2025, y a tenor de la representación acreditada:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Que este/a socio/a trabajador/a o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

-Que el alta del socio se produjo en fecha.....

Y SE COMPROMETE:

-A asumir la obligación de mantener, al menos durante tres años, a este/a socio/a trabajador/a o de trabajo por cuya incorporación se solicita la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo, en los términos establecidos en las bases reguladoras, y por el periodo que reste hasta completar los 3 años o, en su defecto, a reintegrar las cantidades percibidas con sus intereses de demora.

En a de 20__.

Fdo.....

CVE-2025-2864



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO V

FICHA DE LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN

ORDEN IND/17/2025 **(cumplimentar obligatoriamente todos los campos)**

RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA DE CONSTITUCIÓN
--------------	-----	-----------------------

POR LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN		MARQUE LO QUE CORRESPONDA
CATEGORÍA		
a) Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el Artículo 19.1.a) de la Orden de bases reguladoras, 19.500 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 4.500 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 32.500 euros.		<input type="checkbox"/>
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 1:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 2:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 3:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 4:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 5:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 6:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 7:	DNI/NIE	
b) Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el Artículo 19.3 de la orden de bases reguladoras, 13.000 euros, incrementándose en 4.500 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 26.000 euros.		<input type="checkbox"/>
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 1:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 2:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 3:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 4:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 5:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 6:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 7:	DNI/NIE	

En _____, a de..... 20__.

Fdo.....



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO VI
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña.con
N.I.F.....como petionario/a o representante legal de la
entidad:....., solicitante de la subvención
al amparo de la Orden IND/15/2025, de de marzo.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firmado: _____



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO VII
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA TRABAJADORA

D./Dña.....con
N.I.F./N.I.E. como persona trabajadora, objeto de la subvención convocada por la Orden de la Consejería Industria, Empleo, Innovación y Comercio, por la que se establecen la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y contratada por la empresa:....., solicitante de la dicha subvención, como trabajador o trabajadora:

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo del Gobierno de Cantabria, para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

PROGRAMA II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. (ORDEN IND/17/2025)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud ANEXO I. Comprende:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. ANEXO II
3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (mínimas) ANEXO III
4. Declaración responsable que recoja la relación de todas las personas socias trabajadoras o de trabajo en situación de alta, a fecha de presentación de la solicitud, que incluirá la siguiente información desagregada: apellidos y nombre de la persona socia trabajadora o de trabajo, DNI/NIE, fecha de incorporación, sexo y edad.

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la inversión a realizar

5. **Memoria detallada** con relación a la actuación objeto de la subvención.
6. **Factura/s** correspondientes a la/s inversión/s realizada/s y **justificantes de pago**.
7. **Cuenta justificativa, según ANEXO VIII.**
8. **Relación de las subvenciones** o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
- En el caso de **adquisición de equipos de segunda mano**:
9. Declaración del vendedor del equipo sobre el origen del equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado de perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas y cumple las normas aplicables.
- En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF:	<input type="text"/>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	<input type="text"/>				
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>		
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>	PISO:	<input type="text"/>
PUERTA:	<input type="text"/>				
COD. MUNICIPIO:	<input type="text"/>		COD. POSTAL:	<input type="text"/>	
TELÉFONOS:	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>				
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA
	E S				

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO III DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D^a..... con
DNI/NIE..... como petionario o representante legal de la
entidad..... con NIF..... solicitante de la
subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, por la que se
regula la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en
cooperativas y sociedades laborales

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido durante cualquier periodo de tres años ayudas
en régimen de *minimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de
minimis):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos
para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este
expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a ____ de _____ de 20__.

Firmado: _____



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

2025/2864

ANEXO VIII (CUENTA JUSTIFICATIVA)

Table with columns: Nº DE ORDEN, PROVEEDOR, CONCEPTO, Nº FACTURA, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE PAGO, IMPORTE QUE SE JUSTIFICA, IMPORTE (CON IVA), IMPORTE (SIN IVA)², PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN. Includes summary rows for IVA and total amounts.

En Cantabria, a de de 20__.

Fdo.

1 De ser necesario, ampliarse esta tabla en cuantas filas sea conveniente.
2 En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.)
3 En caso de no cumplimentarse el importe solicitado, se entenderá que el mismo es el importe máximo subvencionable.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2853 *Extracto de Orden IND/17/2025, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.*

BDNS (Identif.): 824012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824012>).

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824009>).

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824010>).

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de nuevos socios trabajadores o socios de trabajo.
- b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.

Segundo. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

- a) Programa I: Constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales e Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
- b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinadas a la realización de aquellas inversiones.

2. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas a partir del día 1 de julio de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Tercero. Bases Reguladoras.

1. Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo. (BOC núm. 63, de 5 de abril de 2021), modificada por la Orden IND/10/2025, de 5 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria núm. 48, de 11 de marzo 2025).

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, por un importe máximo de 1.034.650 euros, cuya distribución estimativa por partidas presupuestarias es la siguiente:

- 12.04.494M.473, "Apoyo a la Economía Social. Incorporación de socios": 334.650 euros.
- 12.04.494M.771, "Apoyo a la Economía Social para inversiones": 700.000 euros.

PROGRAMA I.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el punto 2.a) del apartado decimotercero:

a) 19.500 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 4.500 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 32.500 euros.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad, previstas en el punto 2.b) del apartado Decimotercero, por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 4.500 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 7.500 euros.

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 3.750 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 3.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 6.000 euros para la primera modalidad y 5.250 euros para la segunda.

3. Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el punto 2.c) del apartado Decimotercero, 13.000 euros, incrementándose en 4.500 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 26.000 euros.

PROGRAMA II.- INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL O INMATERIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MODERNIZACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

1. El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.



2. La subvención máxima a conceder en este programa a cada beneficiario será de 35.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 30 de abril de 2025.

Sexto. Otros datos.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

3. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo, según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

4. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

Santander, 28 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2025/2853

CVE-2025-2853



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2866 *Orden IND/18/2025, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 contemplan créditos destinados a promover las actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo. Por ello, la presente orden de convocatoria se destina a contribuir al desarrollo de actuaciones que puedan difundir el modelo de la economía social y del trabajo autónomo mediante el apoyo a las organizaciones representativas de ambos sectores.

Sus bases reguladoras fueron aprobadas por Orden EPS/17/2022, de 13 de junio, modificadas por la Orden IND/7/2025, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo, así como a la financiación parcial de los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de trabajadores autónomos, establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

b) Programa II: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las acciones subvencionables contenidas en esta orden se extenderán a los supuestos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 10 de noviembre del mismo año.

4. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/17/2022, de 13 de junio (BOC número 119 de 21 de junio), modificadas por la Orden IND/7/2025, de 5 de marzo (BOC número 48, de 11 de marzo 2025).

CVE-2025-2866



5. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyen legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.494M.485, "Fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, por un importe máximo de 300.000 euros.

2. De la cantidad consignada en la partida 12.04.494M.485, se destinará un 80% al Programa I y un 20% al Programa II. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción de ámbito autonómico.

b) Las Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

2. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos, que serán comprobados de oficio por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, en el caso de los recogidos en las letras a) y b) y según lo establecido en el punto 4 del apartado sexto en el caso del indicado en la letra c):

a) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, además de inscritas en el Registro Público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.

c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Las entidades sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales



distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

4. Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Las acciones subvencionables y cuantías de las ayudas a conceder a través de esta convocatoria serán las previstas para cada programa en los apartados Decimocuarto a Decimoséptimo de esta Orden.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado Noveno y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria para cada programa dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, en caso de que, una vez realizada la valoración de las solicitudes y calculada la subvención correspondiente a cada solicitante, habiendo dado cumplimiento a lo preceptuado en el punto 2 del apartado Segundo, resultasen remanentes de créditos derivados de la limitación del importe máximo subvencionable o de no poder conceder subvenciones por importe superior a las cantidades solicitadas, se procederá a distribuir el crédito restante entre las personas beneficiarias que no hayan alcanzado los límites señalados, en proporción a las puntuaciones obtenidas.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de Anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I), que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es/>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras a que se refiere el punto 4 del apartado Primero de esta orden.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que con la presentación de la solicitud cada interesado/a autoriza la consulta u obtención por parte de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, de los siguientes datos o documentos concernientes a la entidad y a su solicitud:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) El cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) El cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento mediante comunicación a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo en tal sentido, al presentarse la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto, la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En la solicitud figurará:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.



— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Séptimo. Documentación

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo recogido en la convocatoria (Anexo I), acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada.

a) Documentación general para los dos programas:

1º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención. (Anexo II)

2º Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en apartado Noveno y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

b) Documentación para el Programa I:

1º Memoria de la actividad a realizar, según modelo adjunto a esta convocatoria. (Anexo III)

2º Presupuesto detallado de la actividad a realizar, según el modelo incluido en esta convocatoria (Anexo III).

3º Relación de los proyectos presentados, según el modelo recogido en esta convocatoria. (Anexo IV)

c) Documentación para el Programa II:

1º Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior, y de las previstas para el corriente, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y número de socios. (Según Anexo V)

2º Últimas cuentas anuales aprobadas.

3º Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio en curso.

4º Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

5º Certificado expedido por cada empresa de inserción en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

6º Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.

7º Documentos de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante, correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del correspondiente



extracto de convocatoria o en su caso, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativa a los trabajadores en alta en ese periodo.

2. No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
- Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden y revisará la documentación presentada. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Instrucción

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Unidad de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

2. La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Noveno. Valoración y reformulación

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo o persona en quien delegue y además tres personas que ostenten la condición de personal funcionario de la misma Dirección, designadas por quien ostente la Presidencia, dos de las cuales intervendrán



como vocales y la tercera como secretaria, quien tendrá voz, pero no voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el análisis de solicitudes correspondientes al Programa I se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad a realizar, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:

- Si la actividad se desarrolla con presencia física de los destinatarios de la misma, en una sola jornada y en una localidad, se valorará con 4 puntos, asignándose 1 punto más por cada una de las jornadas o localidades adicionales en que se desarrolle la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

- Las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación, publicaciones impresas o electrónicas, internet, correo electrónico o en cualquier otra forma que no requiera la presencia física de los destinatarios de la actividad, se valorarán con 2 puntos y con 1 punto adicional hasta un máximo de 10 por cada reedición, nuevo ejemplar, publicación periódica o envío general que se prevea en la respectiva memoria.

b) Participantes o personas destinatarias de la actividad, hasta 10 puntos, de conformidad con lo siguiente:

- En las actividades que se desarrollen con presencia física de los destinatarios, 3 puntos por cada una de ellas, siempre que prevean la participación de 10 o más personas en una misma localidad y fecha, y 1 punto adicional, hasta un máximo de 10, por cada 10 participantes adicionales, computándose como adicionales las restantes personas que tomen parte en la actividad en la misma jornada y todas las que lo hagan en distinta localidad o fecha.

- Si el desarrollo de la actividad no requiriese la presencia física de las personas destinatarias de la misma, su valoración se realizará con arreglo a lo siguiente: por la elaboración y distribución de folletos, revistas y publicaciones, periódicas o no, con excepción de los manuales, libros u obras de consulta, se asignarán 2 puntos por cada ejemplar diferente, siempre que se haga llegar a, al menos, 50 personas. Se asignará 1 punto adicional por cada nueva edición, periodo o ejemplar, hasta un máximo de 10 puntos.

Esta misma valoración se asignará a los ejemplares electrónicos.

c) Recursos propios utilizados para la actividad. Se asignarán hasta 10 puntos en atención al porcentaje del presupuesto total de la actividad que se nutra de fondos ajenos a la subvención solicitada, según el siguiente detalle:

- Más del 80 %, 10 puntos.
- Más del 70 %, 9 puntos.
- Más del 60 %, 8 puntos.
- Más del 50 %, 7 puntos.
- Más del 40 %, 5 puntos.
- Más del 30 %, 3 puntos.
- Más del 20 %, 2 puntos.
- Más del 10 %, 1 punto.

d) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de mujeres, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.



Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

e) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de personas menores de 30 años, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

f) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de personas mayores de 45 años, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

g) Por el apoyo al emprendimiento y al empleo de personas con discapacidad, cuando la actuación estuviese expresa o principalmente destinada a favorecer su integración en nuevas empresas de economía social, cooperativas de trabajo asociado o con personas socias de trabajo, en sociedades laborales, en empresas de inserción o como personas trabajadoras autónomas, se asignarán 2 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación reúnen las circunstancias señaladas.

h) Por tratarse de acciones que promuevan el desarrollo de cooperativas escolares, promoviendo la cultura emprendedora asociativa en el ámbito escolar, implicando a alumnas, alumnos y docentes de los centros educativos participantes, se asignarán 5 puntos.

El importe de la subvención se calculará con arreglo a lo siguiente:

$X = (B \times C) / A$, siendo X el importe de la subvención a conceder; B, los puntos obtenidos por la entidad cuya subvención se calcula; C, la cantidad total a distribuir entre las entidades solicitantes del programa y A, la suma total de los puntos obtenidos por las entidades.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos.

En el caso de que las actuaciones se dirijan a las personas destinatarias enumeradas en las letras d) a g) de este apartado, podrá valorarse la concurrencia simultánea de los requisitos enumerados en más de una de las letras indicadas. Únicamente se entenderá que concurre simultáneamente más de una de estas circunstancias cuando al menos dos tercios de las personas que participen en la actuación las reúnan también simultáneamente.

3. En el análisis de solicitudes correspondientes al Programa II se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Por el número de trabajadores que integran la plantilla de la entidad solicitante (asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales o de empresas de inserción) en los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del correspondiente extracto de convocatoria, hasta 10 puntos.

Para determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se tendrá en cuenta el número de días que cada persona trabajadora ha formado parte de la plantilla de la entidad en el período considerado, así como la jornada (tiempo completo o parcial), de acuerdo con lo siguiente:



- Se otorgará 1 punto, correspondiente a la primera persona trabajadora contratada a tiempo completo, que integre la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

- Se otorgarán 0,5 puntos, correspondiente a la primera persona trabajadora contratada a tiempo parcial, que integre la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

- Se otorgarán 0,33 puntos (redondeo a dos dígitos), por cada una de las restantes personas trabajadoras contratadas a tiempo completo, que integren la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

- Se otorgarán 0,17 puntos (redondeo a dos dígitos), por cada una de las restantes personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial, que integren la plantilla de la entidad solicitante, dentro del período de seis meses indicado, por cada día contratada.

Estas puntuaciones se entenderán referidas a periodos de contratación de 30 días reduciéndose proporcionalmente por periodos inferiores.

La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en el periodo de cómputo, sumándose la media individual de cada trabajador, en el caso de que la entidad tuviera varios.

Esta puntuación determinará, finalmente, la valoración que corresponda, con arreglo a lo siguiente:

- Las puntuaciones inferiores a la media recibirán 5 puntos.
- Las puntuaciones iguales o superiores a la media recibirán 7,5 puntos.
- Las puntuaciones iguales o superiores al doble de la media recibirán 10 puntos.

b) Por el número de asociados con que cuenten las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, hasta 10 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- Se otorgarán 5 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 1 y 1000.

- Se otorgarán 6,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 1.001 y 2.000.

- Se otorgarán 7,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados comprendido entre 2.001 y 3.000.

- Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones que tengan un número de asociados superior a 3.000.

c) Por el número de sociedades, de cooperativas o de empresas de inserción asociadas con que cuenten las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción, hasta 10 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- Se otorgarán 5 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad comprendido entre 1 y 10.

- Se otorgarán 6,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad comprendido entre 11 y 20.

- Se otorgarán 7,50 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad comprendido entre 21 y 30.

- Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones que tengan un número de sociedades, cooperativas o empresas de inserción asociadas a la entidad superior a 30.



El importe de la subvención se calculará con arreglo a lo siguiente:

$X = (B \times C) / A$, siendo X el importe de la subvención a conceder; B, los puntos obtenidos por la entidad cuya subvención se calcula; C, la cantidad total a distribuir entre las entidades solicitantes del programa y A, la suma total de los puntos obtenidos por las entidades.

4. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La Unidad de Política Laboral de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones a la baremación realizada por el Comité de Valoración, conforme a los criterios de puntuación recogidos en este artículo.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Quinto.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta.

9. En el caso del Programa I, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de las solicitantes, en ese mismo acto, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si en uso de la habilitación anterior se propusiera a los solicitantes la reformulación de sus solicitudes, para aquéllos que no contesten en el plazo que a tal efecto les sea otorgado se mantendrá el contenido de su solicitud inicial.

Para que pueda aceptarse la reformulación de una solicitud se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El interesado deberá expresar claramente qué actuaciones se compromete a realizar.

b) La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En ningún caso la reformulación podrá suponer una alteración de la puntuación que haya obtenido la solicitud, de conformidad con los criterios de valoración establecidos.



c) El Comité de Valoración deberá dar su conformidad con la misma.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Comité de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que emita la propuesta de resolución definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de este artículo.

La solicitud reformulada supondrá la aceptación de la subvención propuesta.

Décimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y publicada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones contempladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada ley.



Una vez requerida la documentación justificativa correspondiente, deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días hábiles.

3. Además, las entidades beneficiarias en materia de publicidad y difusión tendrán las obligaciones establecidas en el apartado g) del artículo 14 de la orden EPS/17/2022, de 13 de junio, modificada por la Orden IND/7/2025, de 5 de marzo.

Duodécimo. Pago y justificación.

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en la orden EPS/17/2022, de 13 de junio, modificada por la Orden IND/7/2025, de 5 de marzo y en esta orden, que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

3. La justificación de la subvención se presentará antes del día 15 de noviembre de 2025, previéndose su pago con cargo a los créditos presupuestarios de 2025, conforme a la financiación propuesta

Decimotercero. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las demás establecidas en la orden EPS/17/2022, de 13 de junio, modificada por la Orden IND/7/2025, de 5 de marzo y, en particular, las señaladas en el artículo 14 de la misma.

Decimocuarto. Condiciones específicas del Programa I: Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del trabajo Autónomo.

1. Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos ocasionados por acciones de formación, fomento y difusión de la economía social y el empleo autónomo vinculadas con el fomento del empleo o la mejora de la competitividad de estas empresas, que podrán consistir en:

- Actividades de fomento de la cultura emprendedora, del autoempleo y de la economía social.
- Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y de la economía social, que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información.
- Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas.
- Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo y de la economía social.
- Promoción del desarrollo de cooperativas en el ámbito escolar, como medio de difusión de los principios y valores cooperativos y de la economía social en los centros educativos, promoviendo una cultura emprendedora asociativa que tenga impacto en los alumnos y alumnas, docentes, familias y la comunidad educativa en general.
- Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar con convocatoria pública de realización de la actividad y difusión de su contenido y resultados.



2. Podrán subvencionarse los gastos en los que se incurra en la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que se efectúen durante el ejercicio 2025, hasta el 10 de noviembre del mismo año y sean efectivamente pagados con anterioridad al 15 de noviembre de este año.

Decimoquinto. Cuantía de las subvenciones del Programa I: Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del trabajo Autónomo.

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el apartado Noveno de esta orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 4 de este apartado, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este programa los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada. Tampoco será subvencionable ningún gasto relacionado con restauración.

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. Los proyectos deberán presentarse en el modelo de relación que se incluye como Anexo IV a esta convocatoria. El número de proyectos a conceder a cada entidad solicitante no podrá superar la cantidad de 4. La cuantía conjunta de todas las subvenciones que se concedan a una misma entidad para todas o alguna de las actividades de formación, fomento y difusión no podrá superar la cifra de 20.000 euros.

En caso de ser valorados más de 4 proyectos, se optará por aquellos de mayor valoración técnica, y en caso de empate, según la prelación establecida en la documentación presentada por la entidad solicitante.

Decimosexto. Condiciones específicas del Programa II: Apoyo a entidades representativas de la Economía Social y el Autoempleo.

1. Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos de organización y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se podrán conceder subvenciones para los siguientes gastos generales que haya realizado o vaya a realizar la organización, siempre que se destinen al cumplimiento de los fines que le son propios: gastos de personal, excepto indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas; arrendamientos y cánones; reparaciones y conservación; primas de seguros; material de oficina; comunicaciones; suministros; contratación de servicios profesionales; cuotas, tanto las de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nacionales o internacionales.

Decimoséptimo. Cuantía de las subvenciones del Programa II: Apoyo a entidades representativas de la Economía Social y el Autoempleo.

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el punto 2 del apartado decimosexto de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.



4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Decimoctavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

ANEXO I SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y AL APOYO A LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO SUFRAGANDO PARCIALMENTE SUS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO

Expediente N° ___/20__

1-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (deberán cumplimentarse obligatoriamente todos los datos de este apartado)

Nombre/Razón Social		N.I.F.		
Domicilio de la Sede Social		Código Postal	Localidad	
Municipio	Provincia	CNAE		
Nº de trabajadores/as socios/as	Nº de trabajadores por cuenta ajena	Teléfono	Fax	Correo electrónico

2-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

Apellidos		Nombre		
Cargo en la entidad/En calidad de		DNI/NIE		
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

3-SUBVENCIÓN SOLICITADA (indicar de entre los siguientes programas, a cuál o cuáles de ellos concurre esta solicitud):

<input type="checkbox"/>	Programa I: Actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo.	Importe solicitado:	_____€
<input type="checkbox"/>	Programa II: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo.		

4-CUENTA BANCARIA:

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA (1)

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de que (ANEXO II) la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la empresa o entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.
- La entidad solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo):
 - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, NIF.
 - Vida laboral de empresa.
 - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cumple con la normativa en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación que les resulte de aplicación.
- La entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2025-2866



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho), 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. • Orden EPS/17/2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento, modificada por la Orden IND/7/2025, de 5 de marzo. • Orden IND/ /2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos en el sitio específico de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20__.
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO)

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. <https://dgte.cantabria.es>



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

PROGRAMA I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y AL APOYO A LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO SUFRAGANDO PARCIALMENTE SUS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO. Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo. (ORDEN IND/18/2025)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

Bloque A: Documentación general relativa a las organizaciones representativas de la economía social, a las entidades asociativas de empresas de inserción y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos, para Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el apartado 9 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

(La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 6.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes).

Bloque B: Documentación específica relativa a las organizaciones representativas de la economía social, a las entidades asociativas de empresas de inserción y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos, para Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del trabajo autónomo.

4. Memoria de la actividad a realizar. **ANEXO III**

5. Presupuesto detallado de la actividad a realizar. **ANEXO III**

6. Relación de los proyectos presentados. **ANEXO IV**



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF:		<input type="text"/>									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:											
<input type="text"/>											
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:									
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>	PISO:	<input type="text"/>	PUERTA:	<input type="text"/>				
COD. MUNICIPIO:		<input type="text"/>					COD. POSTAL:				
TELÉFONOS:		<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>			
OBSERVACIONES:											
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA		IBAN		ENTIDAD		OFICINA		DC		Nº DE CUENTA	
		E S									

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO III

ANEXO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN

MODELO DE MEMORIA Y PRESUPUESTO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN

(PROGRAMA I)

MODELO DE MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA I (Contenido mínimo de la Memoria)

- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- Nombre:
- N.I.F.:
- Domicilio:
- Otros datos de contacto: teléfono y correo electrónico
- Representante legal de la Entidad.
- Persona de contacto responsable de la ejecución o dirección del proyecto.

- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

- Tipo de proyecto: (según los previstos en el Artículo 17.1 de la Orden de Bases)
- Denominación del Proyecto: (nombre elegido para el Proyecto)
- Duración: (en horas para el caso de actividades de formación, jornadas, etc.)
- Número de jornadas o ediciones de la actividad a realizar con presencia física: (señalar el número y la localidad de celebración).
- Número de jornadas o ediciones de la actividad a realizar sin presencia física, desarrolladas a través de internet, publicaciones impresas o electrónicas, medios de comunicación, etc. (detallar cada reedición, cada nuevo ejemplar, publicación periódica o envío general).

- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: (razones, motivos, etc.)

- OBJETIVOS DEL PROYECTO: (enumeración y explicación)

- ACTIVIDADES CONCRETAS DEL PROYECTO: (detallando los Contenidos/Programas en el caso de cursos, jornadas o similares)

- TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO: (distinguiendo cada actividad si hubiese varias: si en el momento de la SOLICITUD no se dispusiese de esta información, PREVISIÓN y compromiso de comunicar las fechas con una antelación mínima de 15 días al inicio de cada actividad del proyecto)

- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: (ubicación exacta donde se vaya a desarrollar el proyecto o compromiso de comunicarla con una antelación mínima de 15 días al inicio de cada actividad del proyecto. En la Memoria entregada junto a la SOLICITUD de la Subvención figurará, al menos, el Municipio donde se desarrollará el proyecto)



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

- **DESTINATARIOS:** (identificar el tipo de colectivo a los que se dirige el proyecto o la acción, en su caso, indicando de forma desagregada: el número de hombres y mujeres; número de personas menores de 30 años, número de personas mayores de 45 años y número de personas con discapacidad, así como el número de personas participantes o destinatarias de la actividad, tanto, de forma presencial, como sin presencia física).

- **MEDIOS PREVISTOS:** (los costes previstos de estos medios deberán figurar detalladamente en el Presupuesto del Proyecto)

- **Materiales:** (locales, elementos técnicos, didácticos, materiales a entregar a los destinatarios, ...)

- **Folleto, revistas y publicaciones, periódicas o no, así como ejemplares electrónicos** (señalar el número de ejemplares elaborados y distribuidos, el número de destinatarios de los mismos y si existen nuevas ediciones, periodos o ejemplares).

- **Personales:** aportar CV o capacitación profesional del personal que participará en el desarrollo del Proyecto, indicando si pertenecen a la entidad o son contrataciones profesionales externas, y distinguiendo si su dedicación será para tareas de organización y administración o para el desarrollo técnico de la actividad.

- **PUBLICIDAD Y SELECCIÓN DE DESTINATARIOS:** (indicar los medios por los que se va a realizar la difusión de este proyecto y describir la forma en que se va a seleccionar a los destinatarios, en su caso)

- **FECHA Y FIRMA:** (la Memoria irá firmada por el Representante Legal de la Entidad firmante de la SOLICITUD de subvención)



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

MODELO DE PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN (PROGRAMA I)				
	Definir cual es la unidad de referencia	Coste unitario	Número de unidades	Coste total
GASTOS				
1. GASTOS DIRECTOS				
A. Personal				
A.1 Coordinador/director	Año/mes/horas			
A.2 Técnicos/docentes/ponentes	Año/mes/horas			
A.3 Desplazamientos	€/Km			
A.4 Otros	Año/mes/horas			
...				
A. SUBTOTAL GASTOS PERSONAL				
B. Bienes y servicios				
B.1 Publicidad	Nº ejemplares/ soportes/inserciones			
B.3 Alquiler de locales para la actividad	€/hora/mes			
B.4 Alquiler de Equipos	€/hora/mes			
B.4 Materiales	Ejemplares			
B.5 Otros				
...				
B. SUBTOTAL GASTOS BIENES Y SERVICIOS				
TOTAL GASTOS DIRECTOS				
2. GASTOS INDIRECTOS				
2.1. Personal organización/gestión/administ.				
2.2. Imputación gastos de oficina	%/mes ó x horas			
2.3. Comunicaciones	%/mes ó x horas			
2.4. Otros				
...				
TOTAL GASTOS INDIRECTOS				
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				

CVE-2025-2866



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

INGRESOS	
Aportación propia de la entidad	
Subvención solicitada para el Proyecto/Actividad en esta Orden	
Otras subvenciones concedidas para este Proyecto/Actividad	
Otros Ingresos previstos (especificar procedencia)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA
SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

ANEXO IV RELACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS

(Según lo establecido en el apartado 15.4 de la orden de convocatoria, el número de proyectos a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar la cantidad de 4.
En caso de ser valorados más de 4 proyectos, se optará por aquellos de mayor valoración técnica, y en caso de empate según la prelación establecida por la entidad solicitante en este Anexo)

Nº de orden	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

CVE-2025-2866



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

PROGRAMA II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y LA DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y AL APOYO A LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO SUFRAGANDO PARCIALMENTE SUS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO. Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos (ORDEN IND/18/2025)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

Bloque A: Documentación general relativa a las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, de empresas de inserción y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:

Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Declaración responsable de que entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.

- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

- Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el apartado 9 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

(La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 6.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes).

Bloque B: Documentación específica relativa a las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, de empresas de inserción y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

4. Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención, que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el apartado noveno y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y relación de socios en entidades representativas. **ANEXO V**



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

- 5. Últimas cuentas anuales aprobadas.

- 6. Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio en curso.

- 7. Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante.

- 8. Certificado expedido por cada empresa de inserción en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante.

- 9. Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.

- 10. Documentos de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante correspondientes a los 6 meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del extracto de convocatoria, o en su caso, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a los trabajadores en alta en ese periodo.



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF: <input type="text"/>						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/>						
VÍA: <input type="text"/>		DIRECCIÓN: <input type="text"/>				
NÚMERO: <input type="text"/>	ESCALERA: <input type="text"/>	PISO: <input type="text"/>	PUERTA: <input type="text"/>			
COD. MUNICIPIO: <input type="text"/>			COD. POSTAL: <input type="text"/>			
TELÉFONOS: <input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
OBSERVACIONES: <input type="text"/>						
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA		IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA
		E S				

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____



ANEXO V ANEXO PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Descripción de las partidas presupuestarias de gasto correspondientes al presente ejercicio, por las que se solicita la subvención.

CONCEPTO (1)	EJERCICIO ANTERIOR		EJERCICIO ACTUAL	
	Importe Presupuestado	Gasto realizado	Importe Presupuestado	Gasto realizado
TOTALES				

(1) Únicamente serán subvencionables los gastos señalados en el apartado 2 del artículo 19 de la Orden de aprobación de bases.

1. MEMORIA:

1.1 DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO

1.2 DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Deberá contener al menos una referencia expresa a los servicios prestados a sus asociados y a las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2. ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES APROBADAS

Con un certificado acreditativo de la fecha en la que han sido aprobadas. En el caso de que no correspondan a las del ejercicio anterior, además, deberán aportarse las cuentas provisionales de ese ejercicio.

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ACTUAL. Éste contendrá expresamente el importe total de las cuotas

4. DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, correspondientes a los 6 meses anteriores al inmediatamente anterior al de la publicación del correspondiente extracto de convocatoria o en su caso, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativa a los trabajadores en alta en ese periodo.

5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR CADA COOPERATIVA Y/O SOCIEDAD LABORAL en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

6. CERTIFICADO EXPEDIDO POR CADA EMPRESA DE INSERCIÓN en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

7. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2856 *Extracto de Orden IND/18/2025, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas al fomento y la difusión de la economía social y del trabajo autónomo y al apoyo a las entidades representativas de la economía social y el autoempleo sufragando parcialmente sus gastos de organización interna y funcionamiento.*

BDNS (Identif.): 824003.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824003>).

Primero. Entidades beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción de ámbito autonómico.
- b) Las Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2025 de subvenciones destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo, así como a la financiación parcial de los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de trabajadores autónomos, establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades, a través de los siguientes programas de ayudas:

- a) Programa I: Actividades de fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.
- b) Programa II: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las acciones subvencionables contenidas en esta orden se extenderán a los supuestos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 10 de noviembre del mismo año.



Tercero. Bases Reguladoras:

Orden EPS/17/2022, de 13 de junio (BOC número 119 de 21 de junio), modificada por la Orden IND/7/2025, de 5 de marzo (BOC número 48, de 11 de marzo 2025).

Cuarto. Financiación:

1. Las subvenciones convocadas por esta Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.494M.485, "Fomento y difusión de la economía social y del trabajo autónomo" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, por un importe máximo de 300.000 euros.

2. De la cantidad consignada en la partida 12.04.494M.485, se destinará un 80% al Programa I y un 20% al Programa II. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

Quinto. Cuantía:

Programa I: Actividades de fomento y difusión de la Economía Social y del trabajo Autónomo.

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el apartado Noveno de esta orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 4 de este apartado, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este programa los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada. Tampoco será subvencionable ningún gasto relacionado con restauración.

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. Los proyectos deberán presentarse en el modelo de relación que se incluye como Anexo IV a esta convocatoria. El número de proyectos a conceder a cada entidad solicitante no podrá superar la cantidad de 4. La cuantía conjunta de todas las subvenciones que se concedan a una misma entidad para todas o alguna de las actividades de formación, fomento y difusión no podrá superar la cifra de 20.000 euros.

En caso de ser valorados más de 4 proyectos, se optará por aquellos de mayor valoración técnica, y en caso de empate, según la prelación establecida en la documentación presentada por la entidad solicitante.

Programa II: Apoyo a entidades representativas de la Economía Social y el Autoempleo.

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el punto 2 del apartado decimosexto de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.



6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

Séptimo. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo (<https://dgte.cantabria.es>).

3. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

4. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en la orden EPS/17/2022, de 13 de junio, modificada por la Orden IND/7/2025, de 5 de marzo y en esta Orden, que motivan su concesión.

5. La justificación de la subvención se presentará antes del día 15 de noviembre de 2025.

Santander, 28 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,

Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2025/2856

CVE-2025-2856



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2729 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Mies de Rotes, en el municipio de Ribamontán al Monte. Expediente 315925.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Mariano Martínez Castillo para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Mies de Rotes, parcelas 39062A71900007 y 39062A71900008, en el municipio de Ribamontán al Monte, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315925 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2729

CVE-2025-2729



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2861 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para acondicionamiento y renovación de parque infantil en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Quejo, en el municipio de Arnüero. Expediente 34/25 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Arnüero para acondicionamiento y renovación de parque infantil en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Quejo, parcela 6362403VP5166S, en el municipio de Arnüero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 34/25 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 31 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2861

CVE-2025-2861



AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2025-2196 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda situada en Castillo, referencia catastral 39006A020001760000IL. Expediente 905/2024.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo 2025 del Ayuntamiento de Arnüero, se aprueba definitivamente el otorgamiento de la expresada licencia de primera ocupación a don José María Cava García.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnüero, 11 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2025/2196

CVE-2025-2196



AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2025-2501 *Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso a vivienda en Urbanización Molino San Martín, 13 primero D.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto a cambio de uso a vivienda en Urbanización Molino, cuyos datos se consignan a continuación.

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 5 de MARZO de 2025.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Titular de la licencia de primera ocupación: ALFREDO AZPIAZU GUTIÉRREZ.
- Emplazamiento de la edificación: Urbanización Molino San Martín 13-1º D.
- Referencia catastral: 0361033VN0906S0119SR.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Cabezón de la Sal, 23 de mayo de 2025.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2025/2501

CVE-2025-2501



AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2025-2546 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio San Pedro de Rumoroso.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN EN SUELO RÚSTICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, solicitada por SUSO SOLAIZ, SLU, en la parcela catastral 8553216VP1085S0000AS de Bº San Pedro de Rumoroso.

En cumplimiento del artículo 228.1.b) la Ley 5/22 de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 25 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2025/2546

CVE-2025-2546



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-3010 *Resolución, de 3 de abril de 2025, por la que se somete al trámite de consulta pública el proyecto de Decreto por el que se establece el régimen de las entidades colaboradoras de certificación.*

Los artículos 33 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria regulan las entidades colaboradoras de certificación, dejando la regulación de determinados al ulterior desarrollo reglamentario.

En este sentido, la Disposición Final séptima de la citada ley establece que: "En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno procederá al desarrollo reglamentario del régimen de las entidades colaboradoras de certificación previstas en los artículos 33 y siguientes de la presente Ley".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se sustanciará una consulta pública que se publicará en el BOC y en el Portal de Transparencia.

Según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la consulta pública se recabará la opinión de los sujetos y de las demás organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su correspondiente aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De este modo,

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Se pretende mediante el presente Decreto cumplir el mandato legal previsto en la Disposición final séptima de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El nuevo marco jurídico que contiene la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria debe venir complementado en algunos aspectos con un desarrollo reglamentario, por lo que resulta necesario comenzar los trámites para su aprobación.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La futura norma deberá abordar básicamente los siguientes objetivos que se consideran necesarios:



- Establecer los requisitos generales que se exigirán a las entidades que requieran ser acreditada como entidades colaboradoras de certificación, desarrollando los mínimos establecidos en la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria.

- Crear el Registro de Entidades Colaboradoras de Certificación en el que quedarán inscritas las citadas entidades.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Según los motivos expuestos en los apartados anteriores, la modificación de este Decreto se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.

La modificación de una disposición de carácter general debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 51 y 51.ter, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de cuanto antecede, vista la propuesta del Director General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto al proyecto de Decreto por el que se establece el régimen de las entidades colaboradoras de certificación.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura Ley.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha Ley.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro Electrónico General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 3 de abril de 2025.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2025/3010

CVE-2025-3010



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-3011 *Resolución, de 3 de abril de 2025, por la que se somete al trámite de consulta pública el proyecto de Decreto por el que se adaptan los procedimientos en los que el silencio administrativo tiene efectos desestimatorios, a los efectos de otorgarles efectos estimatorios, modificando el Anexo II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Disposición final cuarta de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria, relativa a la revisión del silencio administrativo, establece que: "En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno procederá, mediante decreto, a instancias de las Consejerías competentes en la materia, a la adaptación de los procedimientos en los que el silencio administrativo tiene efectos desestimatorios, a los efectos de otorgarles efectos estimatorios, modificando el Anexo II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se sustanciará una consulta pública que se publicará en el BOC y en el Portal de Transparencia.

Según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la consulta pública se recabará la opinión de los sujetos y de las demás organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su correspondiente aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De este modo,

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Se pretende mediante el presente Decreto cumplir el mandato legal previsto en la Disposición final cuarta de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El nuevo marco jurídico que contiene la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria exige revisar y limitar los supuestos en que el silencio tendrá efectos desestimatorios.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Dentro del prisma de la simplificación administrativa, siendo conscientes de la repercusión que para los ciudadanos tienen los efectos del silencio una vez transcurridos los plazos máximos de resolución, la futura norma tiene por objeto revisar y limitar los supuestos en que el silencio

CVE-2025-3011



tendrá efectos desestimatorios, a los efectos de otorgarles efectos estimatorios, modificando el Anexo II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Según los motivos expuestos en los apartados anteriores, la modificación de este Decreto se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.

La modificación de una disposición de carácter general debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 51 y 51.ter, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de cuanto antecede, vista la propuesta del Director General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto al proyecto de Decreto por el que se adaptan los procedimientos en los que el silencio administrativo tiene efectos desestimatorios, a los efectos de otorgarles efectos estimatorios, modificando el Anexo II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura Ley.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha Ley.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro Electrónico General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 3 de abril de 2025.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2025/3011

CVE-2025-3011



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-3012 *Resolución, de 3 de abril de 2025, por la que se somete al trámite de consulta pública el proyecto de Decreto por el que se adaptan los plazos de resolución a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria.*

La Disposición final quinta de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria, relativa a la revisión de plazos de resolución, establece la obligación del Gobierno de Cantabria de proceder mediante Decreto, a instancias de las Consejerías competentes en la materia, en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, a la adaptación de los plazos de resolución de los distintos procedimientos a las previsiones contenidas en la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se sustanciará una consulta pública que se publicará en el BOC y en el Portal de Transparencia.

Según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la consulta pública se recabará la opinión de los sujetos y de las demás organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su correspondiente aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De este modo,

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Se pretende mediante el presente Decreto cumplir el mandato legal previsto en la Disposición final quinta de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El nuevo marco jurídico que contiene la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria exige reducir los plazos de resolución de los distintos procedimientos.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Dentro del prisma de la simplificación administrativa, siendo consciente de la repercusión que para los ciudadanos tienen los plazos de resolución de los distintos procedimientos, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha adquirido el compromiso firme, para, dentro de sus posibilidades y medios, analizar los plazos máximos establecidos en sus procedimientos y buscar la posible reducción de estos.

La futura norma tiene por objeto adaptar los plazos de resolución de los distintos procedimientos a efectos de adaptarlos a las previsiones contenidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria según el cual:

CVE-2025-3012



"1. (...) Como regla general en todos los procedimientos de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será de tres meses (...)."

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Según los motivos expuestos en los apartados anteriores, la modificación de este Decreto se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.

La modificación de una disposición de carácter general debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 51 y 51.ter, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de cuanto antecede, vista la propuesta del Director General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto al proyecto de Decreto por el que se adaptan los plazos de resolución de los distintos procedimientos a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura Ley
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha Ley
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro Electrónico General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del Portal de Transparencia en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 3 de abril de 2025.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2025/3012

CVE-2025-3012



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2025-2903 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 61 de 28 de marzo de 2025, relativo a la Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad, así como el procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, para el curso 2024-2025.*

Advertidos errores en la Resolución de 21 de marzo de 2025, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad, así como el procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, para el curso 2024-2025, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 61, el 28 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero. En el apartado Tercero, punto 1:

Donde dice:

"1. Los ejercicios correspondientes a la convocatoria ordinaria se realizarán los días 3, 4 y 5 de junio de 2025. Los resultados provisionales de los ejercicios serán publicados del 11 al 13 de junio de 2025".

Debe decir:

"1. Los ejercicios correspondientes a la convocatoria ordinaria se realizarán los días 3, 4 y 5 de junio de 2025".

Segundo. En el apartado Tercero, punto 2:

Donde dice:

"2. Los ejercicios correspondientes a la convocatoria extraordinaria se realizarán los días 1, 2 y 3 de julio de 2025. Los resultados provisionales de los ejercicios deberán ser publicados del 8 al 10 de julio de 2025".

Debe decir:

"2. Los ejercicios correspondientes a la convocatoria extraordinaria se realizarán los días 1, 2 y 3 de julio de 2025".

Santander, 31 de marzo de 2025.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2025/2903

CVE-2025-2903



AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2025-2904 *Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de Ordenanzas Municipales en materia de subvenciones. Expediente 714/2025.*

En sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, se adoptaron los siguientes Acuerdos:

"Primero.- Aprobar inicialmente la derogación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de Subvenciones para Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas cuya última modificación fue aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de julio de 2024 y publicada su aprobación definitiva en el BOC nº 197 de 10 de octubre de 2024.

- Ordenanza reguladora de las Ayudas para Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios, cuya última modificación fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017 y publicada su aprobación definitiva en el BOC nº 156 de 14 de agosto de 2017, corregida posteriormente en anuncio publicado en el BOC nº 189 de 2 de octubre de 2017.

- Ordenanza reguladora de Ayudas para el Transporte Escolar en Institutos y Centros de Formación Profesional cuya última modificación fue aprobada por el Pleno, en sesión de 30 de julio de 2015, y publicada su aprobación definitiva en el BOC nº 196 de 13 de octubre de 2015.

Por los siguientes motivos: El objeto subvencionable de las tres Ordenanzas referidas se encuentra recogido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones de este Ayuntamiento que se pretende aprobar por lo que, con el fin de unificar la tramitación de las subvenciones, se considera más apropiado derogar las tres Ordenanzas a que se ha hecho referencia.

Segundo.- Someter dicha derogación de las Ordenanzas referidas a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Acuerdo en el portal web del Ayuntamiento (<http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por las normas y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Por ello se abre trámite de información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias,



que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la derogación sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, se publicará el texto del Acuerdo en el portal web del Ayuntamiento (<http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Los Corrales de Buelna, 1 de abril de 2025.
El alcalde en funciones, PS (Decreto 2025-0304),
Javier Conde Madrid.

2025/2904